

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2021-5043	Consejería de Sanidad Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Pág. 13210
CVE-2021-5094	Ayuntamiento de Camargo Resolución de nombramiento de funcionario de carrera, Arquitecto Técnico. Expediente RHU/141/2020.	Pág. 13211
CVE-2021-5049	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna Resolución de nombramiento de funcionaria de carrera.	Pág. 13212

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2021-5006	Junta Vecinal de Anero Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 73, de 19 de abril de 2021, de enajenación de aprovechamiento forestal, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación ordinaria.	Pág. 13213
CVE-2021-5064	Junta Vecinal de Cabrojo Anuncio de subasta para enajenación de madera, procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más alto, sistema de contratación ordinaria y pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones económico-administrativas en La Mahilla, 332. Expediente 257/2021.	Pág. 13214
CVE-2021-5007	Junta Vecinal de Polientes Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable para 2021 del Monte de Utilidad Pública El Matorral, 277. Expediente AF-UOM/2021/277/1.	Pág. 13221

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-5092	Consejería de Economía y Hacienda Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de abril del ejercicio 2021.	Pág. 13223
CVE-2021-5200	Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2021.	Pág. 13236
CVE-2021-5132	Ayuntamiento de Laredo Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 4/2021, mediante créditos extraordinarios.	Pág. 13237

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-5136	Ayuntamiento de Los Tojos Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 13238
CVE-2021-5203	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021.	Pág. 13239
CVE-2021-5057	Ayuntamiento de Potes Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente 180/2021.	Pág. 13240
CVE-2021-5148	Ayuntamiento de Santander Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 22/2021.	Pág. 13241
CVE-2021-5150	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 23/2021.	Pág. 13242
CVE-2021-5151	Aprobación de la modificación del anexo de inversiones del presupuesto de 2021.	Pág. 13243
CVE-2021-5133	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021. Expediente 2021/5413T.	Pág. 13245
CVE-2021-5059	Ayuntamiento de Tudanca Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente 25/2021.	Pág. 13246
CVE-2021-5055	Ayuntamiento de Vega de Liébana Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 13247
CVE-2021-5013	Concejo Abierto de Bárcena de Toranzo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 13248
CVE-2021-5014	Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 13249
CVE-2021-5015	Concejo Abierto de Puente Pumar y Lombría Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 13250
CVE-2021-5074	Junta Vecinal de Rasillo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2018.	Pág. 13251
CVE-2021-5008	Concejo Abierto de San Martín de Valdelomar Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 13252
CVE-2021-5011	Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 13253
CVE-2021-5012	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 13254
CVE-2021-5021	Junta Vecinal de Toñanes Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 13255
CVE-2021-5084	Concejo Abierto de Villar de Hermandad de Campoo de Suso Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 13256

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2021-5067	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Exposición pública de la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021. Expediente 666/2021.	Pág. 13257
CVE-2021-5073	Ayuntamiento de Escalante Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa Paso Aceras y Reserva Aparcamiento de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 13258
CVE-2021-5075	Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 13259

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2021-5079** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 13260
- CVE-2021-5081** Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021. Pág. 13261
- Ayuntamiento de Lamasón**
- CVE-2021-5082** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 13262
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2021-5052** Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para 2021. Pág. 13263

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
- CVE-2021-5069** Extracto de la Resolución de 28 de mayo de 2021, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la dotación y equipamiento de edificios destinados a usos bibliotecarios y archivísticos. Pág. 13264
- Cámara de Comercio de Cantabria**
- CVE-2021-5072** Convocatoria Programa Sostenibilidad 2021. Pág. 13267

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
- CVE-2021-5087** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 103, de 31 de mayo, de Proyecto de Convenio de Gestión Urbanística de Compensación Económica en el Plan Parcial del Sector SEC SUR 8 de Matamorosa, por los terrenos de cesión obligada del aprovechamiento del Sector entre el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y Estación de Servicio Meruelo, SL. Pág. 13268
- Ayuntamiento de Escalante**
- CVE-2021-5061** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 12, parcela 18, del barrio Noval. Expediente 53/2021. Pág. 13269
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2021-5062** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle San Vicente, 14 D, en Maoño. Expediente 41/363/2021. Pág. 13270
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2021-4721** Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de cambio de uso de oficina a apartamento en calle Cádiz, 1, 1º, puerta 4. Expediente de obra mayor 95/20. Pág. 13271
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
- CVE-2021-4968** Información pública de solicitud de autorización para realizar cerramiento de parcela y trasladar, dentro de la parcela, una antigua cuadra destinada al cobijo de animales en una parcela rústica sita en el pueblo de Pechón. Expediente 441/2020. Pág. 13272
- Ayuntamiento de Valderredible**
- CVE-2021-5035** Información pública de solicitud de licencia de obra para reforma de nave agrícola para granja escuela en barrio el Puente, 2 del polígono 2, en San Martín de Elines. Expediente 196/2021. Pág. 13273

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

- CVE-2021-5098** Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto del parque eólico Somaloma-Las Quemadas de 45 MW y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Campoo de Enmedio, Valdeprado del Río y Valdeolea. Expediente: EOL-06-2015. Pág. 13274

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

- CVE-2021-5113** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 87, de 7 de mayo de 2021, de la Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos del Ayuntamiento de Santander para el periodo 2021-2023. Pág. 13277

7.4. PARTICULARES

Particulares

- CVE-2021-5010** Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas. Pág. 13316

7.5. VARIOS

Universidad de Cantabria

- CVE-2021-5026** Resolución Rectoral de 21 de mayo de 2021 (R.R. 487/2021), por la que se publica el cambio de denominación del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Civil con Mención en Construcciones Civiles por el de Graduado o Graduada en Ingeniería Civil. Pág. 13317

Ayuntamiento de Valderredible

- CVE-2021-5023** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxi. Pág. 13318

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

- CVE-2021-5024** Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 715/2020. Pág. 13319

- CVE-2021-5025** Citación por comparecencia en procedimiento de oficio 440/2020. Pág. 13321

Juzgado de lo Social Nº 37 de Madrid

- CVE-2021-5009** Notificación de auto y decreto en procedimiento de despidos/ceses en general 744/2020. Pág. 13322

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega

- CVE-2021-4773** Notificación de sentencia 37/2021 en juicio verbal número 603/2019. Pág. 13323

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-5043 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/18/2019, de 22 de febrero, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Sección de Cirugía Cardiovascular (nº de puesto 2009P74000001NP) de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, a:

D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de mayo de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/5043

CVE-2021-5043

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-5094 *Resolución de nombramiento de funcionario de carrera, Arquitecto Técnico. Expediente RHU/141/2020.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2021 se ha procedido al nombramiento de D. Roberto García Rivas, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Camargo, Arquitecto Técnico, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, encuadrada en Grupo de Titulación A, Subgrupo A2 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 31 de mayo de 2021.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2021/5094

CVE-2021-5094

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**CVE-2021-5049** *Resolución de nombramiento de funcionaria de carrera.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2021 se ha procedido al nombramiento de doña Ana María García-Diego Ruiz, como Técnico de la Administración General, adscrita al Área de Secretaría, en régimen de funcionario de carrera, encuadrada en la Escala de la Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1.b del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a los efectos oportunos.

Los Corrales de Buelna, 28 de mayo de 2021.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2021/5049

CVE-2021-5049

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE ANERO

CVE-2021-5006 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 73, de 19 de abril de 2021, de enajenación de aprovechamiento forestal, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación ordinaria.*

Esta corrección de errores ha sido aprobada en Junta Extraordinaria celebrada el viernes 14 de mayo de 2021.

PÁRRAFO	DONDE PONE	DEBE PONER
Primer lote	"Con una superficie cultivable y enajenable de eucaliptos aproximada de 6 hectáreas."	"con una superficie delimitada, con el número del lote 1º y marcas de color "in situ"".
Segundo lote	"con una superficie cultivada de eucaliptos enajenable y aprovechable próxima a las 4,4 hectáreas"	"con una superficie delimitada, con el número del lote 2º y marcas de color "in situ"".
Tercer lote	"con una superficie cultivada de eucaliptos enajenable y aprovechable próxima a las 3,5 hectáreas"	"con una superficie delimitada, con el número del lote 3º y marcas de color "in situ"".
Presentación de proposiciones	Añadir al final del párrafo	"el plazo de proposiciones se prorrogará en quince días hábiles más a partir de la fecha de expiración del mismo, que era del 7 de junio"

Anero, 17 de mayo de 2021.

La presidenta,

María Teresa Aja Sierra.

2021/5006

CVE-2021-5006

JUNTA VECINAL DE CABROJO

CVE-2021-5064 *Anuncio de subasta para enajenación de madera, procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más alto, sistema de contratación ordinaria y pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones económico-administrativas en La Mahilla, 332. Expediente 257/2021.*

Pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones económico-administrativas para la contratación de aprovechamientos forestales en los bienes de propios de esta Junta Vecinal de Cabrojo (Rionansa).

Este Pliego ha sido aprobado por el presidente de la Junta Vecinal de Cabrojo (Rionansa), en cuanto órgano de contratación competente al efecto, en fecha 7 de mayo de 2021 y ha de regir en la subasta para la enajenación de madera de las fincas que a continuación se detallan, propiedad de esta Junta Vecinal y sitas en el término Municipal de Rionansa.

— PRIMERA.- El presente Pliego tiene por objeto la enajenación mediante procedimiento ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL PRECIO MAS ALTO, sito en "LA MAHILLA", número 332 en la modalidad de "A riesgo y ventura del adjudicatario".

— SEGUNDA.- El tipo de licitación al alza para esta subasta se fija en 10.800,00 euros resultante de aplicar al volumen estimado de madera.

— TERCERA.- La época de corta será durante el periodo de ejecución del contrato.

La duración del contrato será de 18 meses desde la fecha de la adjudicación definitiva, plazo durante el cual deberá haberse realizado la corta y extracción de la madera, salvo causas de fuerza mayor reconocida por ambas partes.

— CUARTA.- Podrán ser adjudicatarios las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, que se hallen en plena posesión de capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la normativa en vigor reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas o por otra disposición que resulte aplicable, en particular en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

— QUINTA.- Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público deberá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

— SEXTA.- Las proposiciones, se presentarán, en las oficinas de la Junta Vecinal de Cabrojo (Rionansa), de 09:00 a 13:00 horas, en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, en los que constará el nombre del licitador.

Las proposiciones también podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de los establecido en los artículos 139 y 140 del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público).

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

— SÉPTIMA.- En el sobre señalado como 1 (o A) figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta del contrato de ENAJENACION DE MADERA (nombres LOTES)" y contendrá exclusivamente la oferta económica, suscrita por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, y ajustada al modelo que se inserta al final de este Pliego.

En el sobre señalado como 2 (o B) figurará la inscripción "Documentación para tomar parte en la subasta del contrato de ENAJENACION DE MADERA (nombres LOTES)" y contendrá los documentos siguientes:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

Cuando este actúe por representación, se acompañarán los poderes o documentos acreditativos de la misma, bastanteados.

2.- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

3.- En el caso de concurrir una Sociedad Mercantil deberá presentar igualmente, escritura social, inscrita en el Registro Mercantil y bastanteadada al efecto.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteadado por el secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

4.- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

— OCTAVA.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda (Normas específicas de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

JOSÉ MARÍA MOLLEDA DÍAZ (PRESIDENTE).

MA. BELÉN GÓMEZ FERNÁNDEZ (SECRETARIA).

JESÚS FERNÁNDEZ COSÍO (VOCAL).

— NOVENA.- El plazo para la presentación de proposiciones será de 15 días naturales, contados desde el siguiente hábil al en que se publique el anuncio de esta subasta en el Boletín Oficial de Cantabria.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en plazo no superior a dos días, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre 2 o B en sesión no pública. Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La celebración del acto licitatorio tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial el sexto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones y hora de las trece bajo la presidencia del Sr. alcalde o concejal en quien delegue y con la asistencia del secretario de la Corporación o de quien legalmente le sustituya, que dará fe del acto, formulándose finalmente por la Mesa de Contratación la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Si los indicados días resultaren sábado o fiesta, el plazo -en cada caso- se extenderá hasta el primer día hábil siguiente.

— DÉCIMA.- Si en la subasta la proposición más ventajosa no llegare a cubrir el precio índice (10.800 euros), podrá la Corporación ejercer el derecho de tanteo que le confiere el artículo 271 del Reglamento de Montes y 107 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dando cuenta dentro de los cinco días siguientes al SERVICIO DE MONTES, CAZA Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA (en lo sucesivo SERVICIO DE MONTES).

Cuando no procediere o no se ejerciere el derecho de tanteo, el órgano de contratación hará la adjudicación con sujeción a lo prevenido en la normativa específica de Contratación.

El citado precio índice ha quedado establecido para el presente ejercicio en la Resolución de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de -BOC nº 27, de 10 de febrero de

CVE-2021-5064

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

2020- que establece que "los precios índices para las subastas de los aprovechamientos de maderas y leñas incluidos en el presente Plan, así como los que con carácter extraordinario se autorizasen durante esta anualidad de 2021, se señalarán aumentando en un 25% el precio base de licitación".

— UNDÉCIMA.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, todo ello a fin de que este órgano de contratación pueda proceder a adjudicar el contrato, lo que llevará a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación mencionada.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Dicha garantía definitiva consistirá en el cinco por cien del importe de la adjudicación, excluido el IVA, y se prestará, salvo en los casos permitidos por la normativa de Contratación, preferiblemente en metálico y valores públicos o aval bancario, depositándose en la Caja de la Corporación. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre que regula la Ley de Contratos del Sector Público.

— DUODÉCIMA.- Efectuada la adjudicación definitiva se notificará en el plazo de diez días al SERVICIO DE MONTES y al adjudicatario, requiriendo al mismo tiempo a este último para que, dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha de recepción de la notificación de esta adjudicación, ingrese el importe íntegro del precio de adjudicación.

En la propia notificación a que se refiere el párrafo 1 de esta condición se citará al interesado para que el día y hora que se le indique concurra a formalizar el contrato, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación. Si no atendiere dichos requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la normativa de Contratación.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a este un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

— DECIMOTERCERA.- La formalización del contrato se efectuará mediante contrato administrativo. No obstante, podrá efectuarse en escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 211.3.a) en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

CVE-2021-5064

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo 156.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en la Ley.

El documento administrativo se formulará en triplicado ejemplar, suscrito en unidad de acto por el señor alcalde y por el adjudicatario, a quien se entregará uno de los ejemplares, quedando los otros dos en poder del Ayuntamiento.

— DECIMOCUARTA.- Son obligaciones del adjudicatario:

a) Presentar en la Junta Vecinal de Cabrojo, antes de la formalización del contrato, los documentos que acrediten el abono de los gastos de la subasta y resguardo de constitución de la garantía definitiva. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización y pago de la madera prevista en este pliego, de acuerdo con el precio de adjudicación.

b) Formalizar en documento administrativo el correspondiente contrato dentro del plazo señalado.

c) Abonar gastos de todos los anuncios que se publiquen, de las licencias pertinentes y cualesquiera otras cargas tributarias o fiscales que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

d) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

e) Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los aprovechamientos a que se contrae este Pliego de Condiciones.

f) Obtener las autorizaciones que procedan del Gobierno de Cantabria para la tala, o realizar las comunicaciones o trámites que sean pertinentes.

— DECIMOQUINTA.- Dentro del plazo de veinte días siguientes al de notificación de la adjudicación definitiva, el rematante vendrá obligado a ingresar en las arcas municipales el importe íntegro del precio de adjudicación.

La Junta Vecinal de Cabrojo, a la firma del contrato le hará entrega de la correspondiente factura en la que se detallen las cargas tributarias aplicables en el momento de la Liquidación del aprovechamiento, sin que quepa diferenciar porcentajes de participación en este, de modo que el adjudicatario ingresará a esta Junta Vecinal la cantidad que corresponda al 100 % del importe de la adjudicación más la que corresponda en concepto de Impuesto sobre el valor añadido.

A su vez este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 55/1985, de 5 de julio, por el que se regula el fondo de mejoras y la Comisión Regional de Montes de Cantabria, ingresará en una cuenta corriente abierta a nombre de la Comisión Regional de Montes, el 15 por 100 del importe del aprovechamiento antes de la expedición de la correspondiente licencia de aprovechamiento y en todo caso en el plazo de tres meses, a contar desde la adjudicación del mismo.

Cumplidos esos requisitos, el rematante deberá proveerse en las oficinas del SERVICIO DE MONTES de la respectiva licencia de disfrute, previa presentación de los justificantes que por dicho organismo le sean exigidos, dentro del plazo señalado en el mismo.

Transcurridos veinte días hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva sin que el rematante haya ingresado el importe del aprovechamiento será requerido por la Alcaldía para que, en el plazo improrrogable de cinco días, comparezca a regularizar sus obligaciones. Si desatendiese dicho requerimiento, procederá la rescisión del contrato por incumplimiento del contratista, con las consecuencias previstas en la normativa de Contratación.

CVE-2021-5064

— DECIMOSEXTA.- La ejecución del aprovechamiento se hará desde la obtención de la licencia de disfrute hasta el fin del plazo de ejecución, en cuyo plazo el rematante tendrá realizadas todas las operaciones de extracción de los productos, salvo que -por causas debidamente justificadas y previa solicitud a presentar antes del 1 de diciembre- obtenga del SERVICIO DE MONTES autorización de prórroga.

Transcurrido el plazo normal de la ejecución o el de la prórroga en su caso, el adjudicatario perderá los productos que aún no haya extraído del monte, sin derecho a deducción alguna en el precio de remate. Igualmente, después de dicha fecha, necesitará autorización municipal expresa para retirar los materiales, útiles o enseres de su propiedad que quedaren en el monte y, si los abandonase podrá el Ayuntamiento ordenar su retirada y la limpieza del monte, siendo los gastos a cargo del rematante; salvo que expresamente se hubiere indicado lo contrario en el anuncio de subasta, en los aprovechamientos de maderas se entenderá, de conformidad con el Pliego de Condiciones Facultativas, que el volumen adquirido en la subasta es el real resultante de la cubicación apeada o contada en blanco.

— DECIMOSÉPTIMA.- Este contrato tiene carácter privado. Su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre que regula la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

—DECIMOCTAVA.-

MODELO DE PROPOSICIÓN

"D. ..., con domicilio en calle. .. de. .. y Documento Nacional de Identidad núm.. .. expedido en el día. .., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm.. .. correspondiente al día. .. y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta del aprovechamiento/LOTE, correspondiente al año forestal actual y consistente en se compromete en (nombre propio o en representación de. .., que acredita con escritura de poder que, debidamente bastantada, se acompaña y cuyo mandato no ha sido revocado, modificado o restringido hasta el momento) a abonar la cantidad de euros. .. (IVA NO INCLUIDO) por el indicado aprovechamiento.

Aceptando y comprometiéndose además a cumplir exactamente todas y cada una de las condiciones de la subasta, que figuran en los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas, y que íntegramente conoce y acepta en todos sus extremos.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en la legislación vigente (lugar, fecha y firma del proponente)".

— DECIMONOVENA.- En lo no previsto en este pliego, que debe entenderse complementado por el adjunto PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS DE APROVECHAMIENTO MADERABLE aprobado por el SERVICIO DE MONTES en fecha 19/12/2019 se estará a lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas aprobado por Resolución del ICONA de 24 de abril de 1975.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Para hacer constar que el precedente Pliego de condiciones ha sido aprobado por D. José María Molleda Díaz, en calidad de presidente de la Junta Vecinal de Cabrojo.

Puentenansa, 17 de mayo de 2021.

El presidente,

José María Molleda Díaz.

La secretaria,

M^a Belén Gómez Fernández.

2021/5064

CVE-2021-5064

JUNTA VECINAL DE POLIENTES

CVE-2021-5007 *Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable para 2021 del Monte de Utilidad Pública El Matorral, 277. Expediente AF-UOM/2021/277/1.*

La Entidad Local Menor de Polientes (Valderredible) ha dispuesto la enajenación mediante subasta pública del aprovechamiento forestal maderable N/Ref.: AF-UOM/2021/277/1 para el año 2021, del Monte de Utilidad Pública "El Matorral" número 277 del CUP, perteneciente a la Entidad Local Menor de Polientes, ubicado en el término municipal de Valderredible.

Los pliegos pueden ser consultados dirigiéndose al Ayuntamiento de Valderredible de lunes a viernes, en horario 9:00 horas a 14:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Entidad Local Menor de Polientes (Valderredible).

C.I.F.: P3900429F.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el monte de utilidad pública "El Matorral" MUP-277 perteneciente a la Entidad Local Menor de Polientes (Valderredible), con el siguiente contenido:

LOTE ÚNICO.

— Cosa Cierta: Productos procedentes de la primera clara de pino silvestre en los lugares indicados.

— Tipo de corta: a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

— Cuantía: MADERAS- 5.095,00 metros cúbicos.

— Precio base: Setenta y un mil trescientos treinta euros (71.330,00 €).

— Modalidad de liquidación: A resultados de la medición final.

b) Plazo de ejecución: DIECIOCHO (18) MESES desde la fecha de la adjudicación definitiva.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. TIPO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA:

Para el lote único: 71.330,00 euros (IVA excluido).

5. GARANTÍA:

a) Provisional: No se establece.

b) Definitiva: El CINCO POR CIENTO (5%) del precio de adjudicación, excluido el Impuesto de Valor Añadido (IVA).

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

Las proposiciones se presentarán por correo certificado o en las dependencias del Ayuntamiento de Valderredible de lunes a viernes y en horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Las proposiciones enviadas por mensajería solo se admitirán si se reciben en las dependencias del Ayuntamiento de Valderredible antes de la finalización del plazo de presentación.

7. PROPOSICIONES:

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la legislación vigente. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscritas.

Las proposiciones que tomen parte en la licitación se presentarán en UN SOBRE CERRADO, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL N/REF.: AF-UOM/2021/277/1 PARA EL AÑO 2021, DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA EL MATORRAL NÚMERO 277 DEL CUP, DE POLIENTES, UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDERREDIBLE".

Dentro del sobre se incluirán DOS SOBRES: SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN:

— La apertura de proposiciones tendrá lugar en los locales de la Entidad Local Menor a las 16:00 horas del segundo sábado siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas.

9. OTRAS INFORMACIONES:

Según el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

Polientes, 26 de mayo de 2021.

El alcalde,

Álvaro Martínez Manjón.

2021/5007

CVE-2021-5007

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2021-5092 *Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de abril del ejercicio 2021.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de ABRIL del ejercicio 2021.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.
- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.
- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.
- Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

• Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2021.

El interventor general,



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE ABRIL 2021

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, 31 de mayo de 2021.

El interventor general,
Fdo.: Pedro Pérez Eslava

Pedro Pérez Eslava.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable 01. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	615.921,17	0,00	0,00	615.921,17	203.384,07	200.923,39	33,02%	32,62%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	894.762,55	0,00	0,00	894.762,55	304.575,73	300.741,61	34,04%	33,61%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	75.068,95	0,00	0,00	75.068,95	21.016,83	12.808,03	28,00%	17,06%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	834.976,34	3.153,84	0,00	838.130,18	193.013,09	193.013,09	23,03%	23,03%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	5.397,16	0,00	0,00	5.397,16	2.766,01	2.371,86	51,25%	43,95%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.124,08	0,00	0,00	1.124,08	6.630,15	6.630,00	589,83%	589,82%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	63.888,90	0,00	0,00	63.888,90	10.931,52	10.931,52	17,11%	17,11%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	765,00	0,00	0,00	765,00	64,45	59,03	8,42%	7,72%
9 PASIVOS FINANCIEROS	584.458,36	0,00	0,00	584.458,36	198.059,29	198.059,29	33,89%	33,89%
TOTAL:	3.076.362,51	3.153,84	0,00	3.079.516,35	940.441,14	925.537,81	30,54%	30,05%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable 02. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10 SOBRE LA RENTA	562.521,17	0,00	0,00	562.521,17	187.507,06	187.507,06	33,33%	33,33%
11 SOBRE EL CAPITAL	52.000,00	0,00	0,00	52.000,00	15.060,16	12.599,47	28,96%	24,23%
12 COTIZACIONES SOCIALES	20,00	0,00	0,00	20,00	2,97	2,97	14,85%	14,85%
13 SOBRE ACTIVIDADES	1.380,00	0,00	0,00	1.380,00	813,89	813,89	58,98%	58,98%
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20 SOBRE TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	112.170,00	0,00	0,00	112.170,00	40.070,59	37.681,57	35,72%	33,59%
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	515.551,41	0,00	0,00	515.551,41	171.850,47	171.850,47	33,33%	33,33%
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	221.941,14	0,00	0,00	221.941,14	74.095,74	74.095,74	33,39%	33,39%
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	45.100,00	0,00	0,00	45.100,00	18.558,93	17.113,83	41,15%	37,95%
30 TASAS	36.266,30	0,00	0,00	36.266,30	10.567,05	6.227,25	29,14%	17,17%
31 PRECIOS PÚBLICOS	10.609,00	0,00	0,00	10.609,00	3.431,69	2.513,98	32,35%	23,70%
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	7.020,00	0,00	0,00	7.020,00	2.520,93	1.538,36	35,91%	21,91%
33 VENTA DE BIENES	165,00	0,00	0,00	165,00	15,72	15,72	9,53%	9,53%
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	1.472,14	0,00	0,00	1.472,14	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	13.554,00	0,00	0,00	13.554,00	2.847,09	1.886,19	21,01%	13,92%
39 OTROS INGRESOS	5.982,50	0,00	0,00	5.982,50	1.634,34	626,52	27,32%	10,47%
40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	802.197,01	3.153,84	0,00	805.350,85	189.295,19	189.295,19	23,50%	23,50%
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	30.394,66	0,00	0,00	30.394,66	117,65	117,65	0,39%	0,39%
44 DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	194,11	194,11	0,00%	0,00%
46 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	110,00	0,00	0,00	110,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48 DEL EXTERIOR	2.264,67	0,00	0,00	2.264,67	3.406,14	3.406,14	150,40%	150,40%
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,06	0,06	0,00%	0,00%
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	19,25	0,00	0,00	19,25	4,44	2,88	23,06%	14,96%
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,01	0,01	0,00%	0,00%
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	150,00	0,00	0,00	150,00	20,43	15,69	13,62%	10,46%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	4.227,91	0,00	0,00	4.227,91	2.741,06	2.353,21	64,83%	55,66%
60 DE TERRENOS	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES	651,25	0,00	0,00	651,25	6.630,15	6.630,00	1.018,07%	1.018,04%
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	471,83	0,00	0,00	471,83	0,00	0,00	0,00%	0,00%
70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	54.468,90	0,00	0,00	54.468,90	9.693,73	9.693,73	17,80%	17,80%
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76 DE ENTIDADES LOCALES	1.920,00	0,00	0,00	1.920,00	90,59	90,59	4,72%	4,72%
77 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79 DEL EXTERIOR	7.500,00	0,00	0,00	7.500,00	1.147,19	1.147,19	15,30%	15,30%
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	765,00	0,00	0,00	765,00	64,45	59,03	8,42%	7,72%
87 REMANENTE DE TESORERÍA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	584.458,36	0,00	0,00	584.458,36	198.059,29	198.059,29	33,89%	33,89%
TOTAL:	3.076.362,51	3.153,84	0,00	3.079.516,35	940.441,14	925.537,81	30,54%	30,05%

CVE-2021-5092

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	FECHA CONTABLE
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	6.476,11	197.552,73	2,97	204.031,81	629,49	18,25	647,73	203.384,07
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	5.085,34	293.412,02	6.371,96	304.869,33	160,81	130,97	291,77	304.575,73
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	15.120,80	5.553,38	704,98	21.379,15	298,92	63,39	362,31	21.016,83
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	199.385,05	0,00	199.385,05	0,00	6.371,96	6.371,96	193.013,09
5 INGRESOS PATRIMONIALES	718,27	2.139,04	0,00	2.857,30	91,30	0,00	91,30	2.766,01
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,15	4.972,50	1.657,50	6.630,15	0,00	0,00	0,00	6.630,15
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90,59	10.840,93	0,00	10.931,52	0,00	0,00	0,00	10.931,52
8 ACTIVOS FINANCIEROS	6,19	12,17	46,10	64,45	0,00	0,00	0,00	64,45
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	172.339,43	25.720,83	198.060,26	0,00	0,97	0,97	198.059,29
TOTAL:	27.497,44	886.207,24	34.504,34	948.209,02	1.180,52	6.585,53	7.766,04	940.441,14



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	FECHA CONTABLE
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10 SOBRE LA RENTA	0,00	187.507,06	0,00	187.507,06	0,00	0,00	0,00	187.507,06
11 SOBRE EL CAPITAL	6.476,11	9.231,78	0,00	15.707,89	629,49	18,25	647,73	15.060,16
12 COTIZACIONES SOCIALES	0,00	0,00	2,97	2,97	0,00	0,00	0,00	2,97
13 SOBRE ACTIVIDADES	0,00	813,89	0,00	813,89	0,00	0,00	0,00	813,89
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	3.159,03	37.167,48	0,00	40.326,51	126,00	129,92	255,92	40.070,59
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	0,00	165.478,51	6.371,96	171.850,47	0,00	0,00	0,00	171.850,47
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	0,00	74.095,74	0,00	74.095,74	0,00	0,00	0,00	74.095,74
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	1.926,31	16.670,30	0,00	18.596,61	34,80	1,05	35,85	18.558,93
30 TASAS	9.033,58	1.098,65	495,65	10.627,88	37,40	23,44	60,83	10.567,05
31 PRECIOS PÚBLICOS	1.765,72	1.679,16	0,00	3.444,88	9,54	3,65	13,19	3.431,69
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1.882,28	674,97	16,72	2.573,98	40,67	12,38	53,05	2.520,93
33 VENTA DE BIENES	0,00	15,72	0,00	15,72	0,00	0,00	0,00	15,72
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	1.089,56	1.642,87	151,42	2.883,85	35,04	1,71	36,76	2.847,09
39 OTROS INGRESOS	1.349,66	442,00	41,18	1.832,84	176,28	22,21	198,48	1.634,34
40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	0,00	195.667,15	0,00	195.667,15	0,00	6.371,96	6.371,96	189.295,19
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	117,65	0,00	117,65	0,00	0,00	0,00	117,65
44 DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	194,11	0,00	194,11	0,00	0,00	0,00	194,11
47 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO DEL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	0,00	3.406,14	0,00	3.406,14	0,00	0,00	0,00	3.406,14
50 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	0,00	0,06	0,00	0,06	0,00	0,00	0,00	0,06
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	1,79	2,64	0,00	4,44	0,00	0,00	0,00	4,44
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	FECHA CONTABLE
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	6,99	13,82	0,00	20,81	0,38	0,00	0,38	20,43
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE TERRENOS	709,49	2.122,49	0,00	2.831,98	90,92	0,00	90,92	2.741,06
60 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES	0,15	4.972,50	1.657,50	6.630,15	0,00	0,00	0,00	6.630,15
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	0,00	9.693,73	0,00	9.693,73	0,00	0,00	0,00	9.693,73
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	90,59	0,00	0,00	90,59	0,00	0,00	0,00	90,59
77 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 DEL EXTERIOR	0,00	1.147,19	0,00	1.147,19	0,00	0,00	0,00	1.147,19
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	6,19	12,17	46,10	64,45	0,00	0,00	0,00	64,45
87 REMANENTE DE TESORERÍA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	172.339,43	25.720,83	198.060,26	0,00	0,97	0,97	198.059,29
TOTAL:	27.497,44	886.207,24	34.504,34	948.209,02	1.180,52	6.585,53	7.766,04	940.441,14

CVE-2021-5092

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	FECHA CONTABLE
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	203.384,07	200.941,63	18,25	200.923,39	0,00	200.923,39	2.460,69
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	304.575,73	300.872,58	130,97	300.741,61	1,82	300.743,43	3.834,12
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	21.016,83	12.871,41	63,39	12.808,03	0,01	12.808,04	8.208,80
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	193.013,09	199.385,05	6.371,96	193.013,09	0,00	193.013,09	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.766,01	2.371,86	0,00	2.371,86	0,00	2.371,86	394,15
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	6.630,15	6.630,00	0,00	6.630,00	0,00	6.630,00	0,15
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.931,52	10.931,52	0,00	10.931,52	0,00	10.931,52	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	64,45	59,03	0,00	59,03	0,00	59,03	5,43
9 PASIVOS FINANCIEROS	198.059,29	198.060,26	0,97	198.059,29	0,00	198.059,29	0,00
TOTAL:	940.441,14	932.123,33	6.585,53	925.537,81	1,84	925.539,64	14.903,33



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	FECHA CONTABLE
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10 SOBRE LA RENTA	187.507,06	187.507,06	0,00	187.507,06	0,00	187.507,06	0,00
11 SOBRE EL CAPITAL	15.060,16	12.617,72	18,25	12.599,47	0,00	12.599,47	2.460,69
12 COTIZACIONES SOCIALES	2,97	0,00	0,00	2,97	0,00	2,97	0,00
13 SOBRE ACTIVIDADES	813,89	813,89	0,00	813,89	0,00	813,89	0,00
16 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	40.070,59	37.811,49	129,92	37.681,57	0,00	37.681,57	2.389,02
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO	171.850,47	171.850,47	0,00	171.850,47	0,00	171.850,47	0,00
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	74.095,74	74.095,74	0,00	74.095,74	0,00	74.095,74	0,00
26 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	18.558,93	17.114,88	1,05	17.113,83	1,82	17.115,65	1.445,10
30 TASAS	10.567,05	6.250,68	23,44	6.227,25	0,00	6.227,25	4.339,80
31 PRECIOS PÚBLICOS	3.431,69	2.517,64	3,65	2.513,98	0,00	2.513,98	917,71
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2.520,93	1.550,74	12,38	1.538,36	0,00	1.538,36	982,57
33 VENTA DE BIENES	15,72	15,72	0,00	15,72	0,00	15,72	0,00
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	2.847,09	1.887,90	1,71	1.886,19	0,00	1.886,19	960,90
39 OTROS INGRESOS	1.634,34	648,73	22,21	626,52	0,01	626,54	1.007,82
40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	189.295,19	195.667,15	6.371,96	189.295,19	0,00	189.295,19	0,00
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	117,65	117,65	0,00	117,65	0,00	117,65	0,00
44 DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES DE EMPRESAS PRIVADAS	194,11	194,11	0,00	194,11	0,00	194,11	0,00
47 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DEL EXTERIOR	3.406,14	3.406,14	0,00	3.406,14	0,00	3.406,14	0,00
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	0,06	0,06	0,00	0,06	0,00	0,06	0,00
51 INTERESES DE ANTICIPO Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	4,44	2,88	0,00	2,88	0,00	2,88	1,56
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	0,01	0,01	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	20,43	15,69	0,00	15,69	0,00	15,69	4,75



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	FECHA CONTABLE
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	2.741,06	2.353,21	0,00	2.353,21	0,00	2.353,21	387,85
60 DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES	6.630,15	6.630,00	0,00	6.630,00	0,00	6.630,00	0,15
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	9.693,73	9.693,73	0,00	9.693,73	0,00	9.693,73	0,00
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE ENTIDADES LOCALES	90,59	90,59	0,00	90,59	0,00	90,59	0,00
77 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 DEL EXTERIOR	1.147,19	1.147,19	0,00	1.147,19	0,00	1.147,19	0,00
83 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	64,45	59,03	0,00	59,03	0,00	59,03	5,43
87 REMANENTE DE TESORERÍA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
88 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	198.059,29	198.060,26	0,97	198.059,29	0,00	198.059,29	0,00
TOTAL:	940.441,14	932.123,33	6.585,53	925.537,81	1,84	925.539,64	14.903,33

CVE-2021-5092

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	FECHA CONTABLE
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	8.025,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.025,97	0,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	113.434,87	0,00	0,00	0,00	873,79	0,00	0,00	114.308,66	0,77%	100,77%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	137.092,17	0,00	0,00	0,00	-26,00	0,00	0,00	137.066,17	-0,02%	99,98%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	144.645,02	0,00	0,00	0,00	-32,64	0,00	0,00	144.612,37	-0,02%	99,98%
05 CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	143.520,43	0,00	0,00	0,00	-65,00	0,00	0,00	143.455,43	-0,05%	99,95%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	38.738,69	0,00	0,00	0,00	9.243,04	0,00	0,00	47.981,74	23,86%	123,86%
07 CONSEJERIA DE EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES	31.995,36	0,00	0,00	0,00	-249,24	0,00	0,00	31.746,11	-0,78%	99,22%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION PROFESIONAL Y TURISMO	546.821,13	0,00	0,00	0,00	-11.749,79	3.153,84	0,00	538.225,18	-1,57%	98,43%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	25.901,81	0,00	0,00	0,00	-283,24	0,00	0,00	25.618,57	-1,09%	98,91%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	970.731,44	0,00	0,00	0,00	-27.912,68	0,00	0,00	942.818,76	-2,88%	97,12%
12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO	89.703,93	0,00	266,07	0,00	30.600,84	0,00	266,07	120.304,77	34,11%	134,11%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	100.056,33	0,00	152,05	0,00	681,41	0,00	152,05	100.737,74	0,68%	100,68%
14 DEUDA PUBLICA	474.902,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	474.902,48	0,00%	100,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.887,03	0,00	0,00	0,00	-1,06	0,00	0,00	2.885,97	-0,04%	99,96%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	238.537,56	0,00	474,53	0,00	-1.030,70	0,00	474,53	237.981,39	-0,23%	99,57%
17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	9.368,30	0,00	0,00	0,00	-48,73	0,00	0,00	9.319,57	-0,52%	99,48%
TOTAL:	3.076.362,51	0,00	892,65	0,00	0,00	3.153,84	892,65	3.079.516,35	0,10%	100,10%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	FECHA CONTABLE
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	58.425,23	0,00	0,00	0,00	-85,08	0,00	0,00	58.340,15	-0,15%	99,85%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	375.827,57	0,00	626,58	0,00	-670,50	0,00	626,58	375.157,07	-0,18%	99,82%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.642.845,94	0,00	0,00	0,00	-13.810,24	3.153,84	0,00	1.632.189,54	-0,65%	99,35%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	458.211,55	0,00	266,07	0,00	5.057,10	0,00	266,07	463.286,65	1,10%	101,10%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	541.052,23	0,00	0,00	0,00	9.508,71	0,00	0,00	550.560,94	1,76%	101,76%
TOTAL:	3.076.362,51	0,00	892,65	0,00	0,00	3.153,84	892,65	3.079.516,35	0,10%	100,10%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	FECHA CONTABLE
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
11 JUSTICIA	34.560,81	0,00	0,00	0,00	-74,03	0,00	0,00	34.486,78	-0,21%	99,79%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	17.342,68	0,00	0,00	0,00	-65,13	0,00	0,00	17.277,55	-0,38%	99,62%
14 POLITICA EXTERIOR	6.521,74	0,00	0,00	0,00	54,09	0,00	0,00	6.575,83	0,83%	100,83%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	252.918,66	0,00	474,53	0,00	-1.302,75	0,00	474,53	252.110,44	-0,32%	99,48%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	100.056,33	0,00	152,05	0,00	681,41	0,00	152,05	100.737,74	0,68%	100,68%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	22.852,57	0,00	0,00	0,00	-49,16	0,00	0,00	22.803,42	-0,22%	99,78%
31 SANIDAD	996.633,24	0,00	0,00	0,00	-28.195,91	0,00	0,00	968.437,33	-2,83%	97,17%
32 EDUCACION	612.389,31	0,00	0,00	0,00	14.385,67	3.153,84	0,00	629.928,82	2,86%	102,86%
33 CULTURA	33.823,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.823,38	0,00%	100,00%
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	61.851,95	0,00	0,00	0,00	-58,47	0,00	0,00	61.793,47	-0,09%	99,91%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	45.318,82	0,00	266,07	0,00	-329,86	0,00	266,07	44.988,97	-0,73%	99,27%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	28.193,18	0,00	0,00	0,00	-1.559,73	0,00	0,00	26.633,46	-5,53%	94,47%
45 INFRAESTRUCTURAS	239.160,17	0,00	0,00	0,00	4.206,31	0,00	0,00	243.366,48	1,76%	101,76%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	28.374,92	0,00	0,00	0,00	2.159,50	0,00	0,00	30.534,41	7,61%	107,61%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	55.312,51	0,00	0,00	0,00	639,35	0,00	0,00	55.951,86	1,16%	101,16%
91 ALTA DIRECCION	10.124,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.124,44	0,00%	100,00%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	49.582,52	0,00	0,00	0,00	9.562,80	0,00	0,00	59.145,32	19,29%	119,29%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	6.442,79	0,00	0,00	0,00	-54,09	0,00	0,00	6.388,70	-0,84%	99,16%
95 DEUDA PUBLICA	474.902,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	474.902,48	0,00%	100,00%
TOTAL:	3.076.362,51	0,00	892,65	0,00	0,00	3.153,84	892,65	3.079.516,35	0,10%	100,10%

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	1.056.240,52	0,00	0,00	0,00	1.219,09	1.871,34	0,00	1.059.130,95	0,27%	100,27%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	505.094,53	0,00	0,00	0,00	10.447,83	1.482,50	0,00	517.024,86	2,36%	102,36%
3 GASTOS FINANCIEROS	61.175,93	0,00	0,00	0,00	-14,86	0,00	0,00	61.161,07	-0,02%	99,98%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	713.165,53	0,00	855,90	0,00	-25.857,06	0,00	626,58	687.537,78	-3,59%	96,41%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
6 INVERSIONES REALES	175.651,67	0,00	0,00	0,00	8.415,22	0,00	266,07	183.800,82	4,64%	104,64%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	130.345,77	0,00	36,75	0,00	-1.510,22	0,00	0,00	128.872,31	-1,13%	98,87%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	7.820,00	0,00	0,00	0,00	7.300,00	0,00	0,00	15.120,00	93,35%	193,35%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	425.868,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	425.868,57	0,00%	100,00%
TOTAL:	3.076.362,51	0,00	892,65	0,00	0,00	3.153,84	892,65	3.079.516,35	0,10%	100,10%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	5.757,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.757,53	0,00%	100,00%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.688,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.688,07	0,00%	100,00%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	724.439,36	0,00	0,00	0,00	985,14	1.671,34	0,00	727.095,84	0,37%	100,37%
13 LABORALES	52.526,25	0,00	0,00	0,00	5,87	0,00	0,00	52.532,12	0,01%	100,01%
14 OTRO PERSONAL	32.546,03	0,00	0,00	0,00	-38,27	0,00	0,00	32.507,76	-0,12%	99,88%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	54.522,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.522,71	0,00%	100,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	184.760,56	0,00	0,00	0,00	266,35	0,00	0,00	185.026,91	0,14%	100,14%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	14.842,48	0,00	0,00	0,00	93,75	0,00	0,00	14.936,24	0,63%	100,63%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	15.363,48	0,00	0,00	0,00	-8,00	0,00	0,00	15.355,48	-0,05%	99,95%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	445.474,64	0,00	0,00	0,00	10.371,08	1.482,50	0,00	457.328,22	2,66%	102,66%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	5.478,86	0,00	0,00	0,00	-9,00	0,00	0,00	5.469,86	-0,16%	99,84%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	110,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110,45	0,00%	100,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	23.824,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.824,62	0,00%	100,00%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	60.815,33	0,00	0,00	0,00	-18,15	0,00	0,00	60.797,18	-0,03%	99,97%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	360,60	0,00	0,00	0,00	3,29	0,00	0,00	363,89	0,91%	100,91%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	816,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	816,09	0,00%	100,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	5.121,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.121,64	0,00%	100,00%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	107,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	107,51	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	118.038,13	0,00	0,00	0,00	2.185,00	0,00	0,00	120.223,13	1,85%	101,85%
45 A ENTIDADES LOCALES	136,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	136,70	0,00%	100,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	82.266,12	0,00	474,53	0,00	-191,51	0,00	626,58	81.922,57	-0,42%	99,58%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	30.530,16	0,00	0,00	0,00	1.365,00	0,00	0,00	31.895,16	4,47%	104,47%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	476.111,31	0,00	381,36	0,00	-29.240,08	0,00	0,00	447.252,59	-6,08%	93,94%
49 AL EXTERIOR	37,88	0,00	0,00	0,00	24,53	0,00	0,00	62,41	64,76%	164,76%
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
60 INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	73.457,17	0,00	0,00	0,00	5.160,22	0,00	266,07	78.351,32	6,66%	106,66%
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	44.665,60	0,00	0,00	0,00	-5.250,00	0,00	0,00	39.415,60	-11,75%	88,25%
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	16.165,21	0,00	0,00	0,00	8.510,00	0,00	0,00	24.675,21	52,64%	152,64%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	22.895,28	0,00	0,00	0,00	355,09	0,00	0,00	23.250,35	1,55%	101,55%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	18.468,44	0,00	0,00	0,00	-360,09	0,00	0,00	18.108,35	-1,95%	98,05%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	45,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45,00	0,00%	100,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	1.722,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.722,12	0,00%	100,00%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	1.016,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.016,00	0,00%	100,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	63.400,98	0,00	0,00	0,00	-2.200,00	0,00	0,00	61.200,98	-3,47%	96,53%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	11.001,95	0,00	0,00	0,00	150,00	0,00	0,00	11.151,95	1,36%	101,36%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	36.067,77	0,00	0,00	0,00	149,78	0,00	0,00	36.217,56	0,42%	100,42%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	17.077,01	0,00	36,75	0,00	390,00	0,00	0,00	17.503,76	2,50%	102,50%
79 AL EXTERIOR	14,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14,94	0,00%	100,00%
83 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	820,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	820,00	0,00%	100,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	7.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	8.000,00	14,29%	114,29%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	6.300,00	0,00	0,00	6.300,00	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	425.868,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	425.868,57	0,00%	100,00%
TOTAL:	3.076.362,51	0,00	892,65	0,00	0,00	3.153,84	892,65	3.079.516,35	0,10%	100,10%

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
SECCIÓN	CREDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	8.025,97	4.012,99	4.012,99	4.012,99	4.012,99	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	114.308,66	62.517,83	60.336,41	56.750,45	39.053,38	54,69%	52,78%	49,64%	34,16%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	137.066,17	115.994,16	114.391,91	107.257,69	30.719,62	84,62%	83,45%	78,25%	22,41%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	144.612,37	98.817,85	68.758,59	62.155,35	26.606,20	68,33%	47,54%	42,98%	18,39%
05 CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO	143.455,43	94.732,37	90.868,20	79.376,57	28.608,02	66,03%	63,34%	55,33%	19,94%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	47.981,74	18.882,77	17.719,77	17.084,30	9.039,24	39,35%	36,93%	35,60%	18,83%
07 CONSEJERIA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	31.746,11	22.299,14	11.043,64	6.395,54	4.756,60	70,24%	34,78%	20,14%	14,98%
09 CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO	538.225,18	267.210,26	183.043,34	179.814,39	163.318,50	49,64%	34,00%	33,40%	30,34%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	25.618,57	6.774,61	6.407,50	6.327,27	5.616,04	26,44%	25,01%	24,69%	21,92%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	942.818,76	431.987,13	407.475,93	400.966,19	316.476,25	45,81%	43,21%	42,52%	33,56%
12 CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO	120.304,77	93.342,83	85.068,94	75.493,50	16.082,03	77,58%	70,71%	62,75%	13,36%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	100.737,74	63.454,06	47.913,96	34.976,59	23.702,43	62,98%	47,56%	34,72%	23,52%
14 DEUDA PÚBLICA	474.902,48	443.213,05	443.213,05	168.072,02	93.32%	93,32%	93,32%	93,32%	35,39%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.885,97	1.436,38	595,17	595,17	471,68	49,77%	20,62%	20,62%	16,34%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	237.506,85	192.577,50	180.836,99	179.110,10	66.749,33	81,08%	76,13%	75,41%	28,10%
17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	9.319,57	3.123,69	2.872,54	2.450,04	2.177,28	33,51%	30,82%	26,28%	23,36%
TOTAL:	3.079.516,35	1.920.376,61	1.724.558,94	1.655.969,19	905.461,69	62,35%	56,00%	53,77%	29,40%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
ÁREA DE GASTOS	CREDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	58.340,16	24.735,37	23.297,34	19.007,69	13.335,52	42,39%	39,93%	32,58%	22,85%
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	375.157,07	278.063,63	240.287,33	224.049,80	96.610,15	74,11%	64,04%	59,72%	25,75%
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	1.632.189,54	813.977,29	702.569,83	689.073,38	512.768,64	49,87%	43,04%	42,21%	31,41%
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	463.268,85	330.776,20	286.061,12	252.213,86	95.494,82	71,40%	61,74%	54,44%	20,61%
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	550.560,94	472.824,12	472.343,33	471.624,66	187.252,37	85,88%	85,79%	85,66%	34,01%
TOTAL:	3.079.516,35	1.920.376,61	1.724.558,94	1.655.969,19	905.461,69	62,35%	56,00%	53,77%	29,40%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
POLÍTICA DE GASTOS	CREDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	34.486,78	11.126,00	10.441,59	10.325,00	8.697,90	32,28%	30,27%	29,93%	25,22%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	17.277,55	9.567,54	8.980,31	7.448,74	3.662,77	55,37%	51,97%	43,11%	21,19%
14 POLÍTICA EXTERIOR	6.575,83	4.041,84	3.875,44	1.233,95	974,84	61,46%	58,93%	18,76%	14,82%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	251.615,92	199.736,19	187.672,30	184.612,15	70.197,67	79,38%	74,58%	73,37%	27,89%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	100.737,74	63.454,06	47.913,96	34.976,59	23.702,43	62,98%	47,56%	34,72%	23,52%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN	22.803,42	14.873,38	4.701,06	4.461,06	2.710,06	65,22%	20,61%	19,56%	11,88%
31 SANIDAD	988.437,33	438.761,74	413.883,43	407.283,45	322.092,29	45,30%	42,73%	42,05%	33,25%
32 EDUCACIÓN	629.928,82	353.905,00	268.263,09	265.034,13	184.649,47	56,18%	42,58%	42,07%	29,31%
33 CULTURA	33.823,38	21.310,55	20.423,31	16.755,79	6.026,89	63,00%	60,38%	49,53%	17,81%
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	61.793,47	39.412,25	36.632,18	26.576,17	8.837,09	63,78%	59,28%	43,00%	14,30%
42 INDUSTRIA Y ENERGÍA	44.988,97	33.484,13	33.344,90	27.705,06	5.431,25	74,42%	74,11%	61,58%	12,07%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	26.633,46	22.554,88	15.067,10	13.881,76	3.620,80	84,68%	56,57%	52,12%	13,59%
45 INFRAESTRUCTURAS	243.366,48	162.444,79	131.203,00	121.022,94	49.641,44	66,74%	53,91%	49,72%	20,39%
46 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	30.534,41	28.401,88	28.161,88	27.917,83	4.269,06	93,01%	92,22%	91,43%	13,98%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	55.951,86	44.478,26	41.652,06	35.109,90	23.695,28	79,49%	74,44%	62,75%	42,34%
91 ALTA DIRECCIÓN	10.124,44	4.724,06	4.714,06	4.644,06	4.557,19	46,65%	46,56%	45,86%	45,01%
92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	59.145,32	23.237,50	22.766,70	22.245,45	13.214,07	39,28%	38,49%	37,61%	22,34%
93 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA	6.388,70	1.649,51	1.649,51	1.522,10	1.409,09	25,81%	25,81%	23,82%	22,05%
95 DEUDA PÚBLICA	474.902,48	443.213,05	443.213,05	168.072,02	93,32%	93,32%	93,32%	93,32%	35,39%
TOTAL:	3.079.516,35	1.920.376,61	1.724.558,94	1.655.969,19	905.461,69	62,35%	56,00%	53,77%	29,40%

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPITULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	1.059.130,95	338.382,89	337.926,37	337.926,37	338.306,11	31,94%	31,90%	31,90%	31,75%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	517.024,86	367.191,33	302.729,86	291.427,38	150.227,24	71,02%	58,55%	56,36%	29,05%
3 GASTOS FINANCIEROS	61.161,07	28.559,91	28.559,91	28.559,91	5.573,16	46,69%	46,69%	46,69%	9,11%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	687.537,78	526.852,68	435.030,79	409.982,66	211.794,93	76,62%	63,27%	59,63%	30,80%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	183.800,82	118.757,71	96.224,85	84.561,35	19.484,12	64,61%	52,35%	46,00%	10,60%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	128.872,31	108.199,70	99.654,10	79.078,45	19.254,91	83,95%	77,32%	61,36%	14,94%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	15.120,00	8.038,98	39,65	39,65	53,16%	0,26%	0,26%	0,26%	0,26%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	425.868,57	424.393,42	424.393,42	424.393,42	162.781,49	99,65%	99,65%	99,65%	38,22%
TOTAL:	3.079.516,35	1.920.376,61	1.724.558,94	1.655.969,19	905.461,59	62,38%	56,00%	53,77%	29,40%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS									
ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	5.757,53	1.892,15	1.892,15	1.892,15	32,86%	32,86%	32,86%	32,86%	32,86%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.688,07	560,92	560,92	560,92	33,22%	33,22%	33,22%	33,22%	33,22%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	727.095,84	218.874,72	218.874,72	218.874,72	30,10%	30,10%	30,10%	30,10%	30,10%
13 LABORALES	52.532,12	14.339,84	14.339,84	14.339,84	27,29%	27,29%	27,29%	27,29%	27,29%
14 OTRO PERSONAL	32.507,76	11.544,98	11.544,98	11.544,98	35,51%	35,51%	35,51%	35,51%	35,51%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	54.522,71	19.628,46	19.628,46	19.628,46	36,00%	36,00%	36,00%	36,00%	36,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	185.026,91	71.541,62	71.085,29	71.085,29	38,66%	38,41%	38,41%	37,54%	37,54%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	14.936,24	11.538,16	11.392,42	11.392,42	77,24%	76,27%	76,27%	76,27%	76,27%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	15.355,48	11.316,33	8.899,18	8.246,73	73,69%	57,95%	53,70%	22,03%	22,03%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	457.328,22	325.038,71	268.039,41	257.931,01	138.343,53	71,07%	58,60%	56,39%	30,25%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	5.469,86	2.309,87	1.217,31	689,79	688,02	42,22%	22,25%	12,61%	12,57%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	110,45	6,52	1,52	1,52	5,90%	1,37%	1,37%	1,37%	1,37%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	23.824,62	16.981,73	13.180,02	13.165,90	4.325,92	71,27%	55,32%	55,26%	18,15%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	60.797,18	28.256,13	28.256,13	28.256,13	5,29%	46,47%	46,47%	46,47%	8,66%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	363,89	303,78	303,78	303,78	303,78	83,48%	83,48%	83,48%	83,48%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	816,09	812,52	760,75	760,75	390,96	99,56%	93,21%	93,21%	47,90%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	5.121,64	4.872,83	4.872,83	4.872,83	1.599,97	95,14%	95,14%	95,14%	31,23%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	107,51	3,01	3,01	3,01	3,01	2,79%	2,79%	2,79%	2,79%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	120.223,13	113.795,64	111.883,44	110.383,44	33.123,52	94,65%	93,06%	91,81%	27,55%
45 A ENTIDADES LOCALES	136,70	136,70	136,70	136,70	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	81.922,57	68.582,59	64.245,13	55.093,51	34.605,13	83,71%	78,42%	67,25%	42,24%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	31.895,16	16.041,29	8.178,57	2.530,57	842,12	50,29%	25,84%	7,93%	2,64%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	447.252,59	322.575,73	244.917,99	236.169,48	141.197,85	72,12%	54,76%	52,80%	31,57%
49 AL EXTERIOR	62,41	32,38	32,38	32,38	32,38	51,88%	51,88%	51,88%	51,88%
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
51 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	78.351,32	55.244,65	42.224,39	37.641,43	6.733,57	70,50%	53,89%	48,04%	8,59%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS									
ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	39.415,60	28.037,70	22.611,82	17.738,89	5.013,58	71,13%	57,36%	45,00%	12,71%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	24.675,21	11.438,88	10.413,86	9.527,03	2.410,57	46,35%	42,20%	38,60%	9,76%
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	23.250,35	12.881,00	11.467,77	10.633,13	4.079,73	55,40%	49,32%	45,73%	17,54%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	18.108,35	11.155,47	9.507,03	9.020,86	1.246,67	61,60%	52,50%	49,81%	6,88%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	45,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	1.722,12	542,50	507,65	507,65	278,09	31,50%	29,47%	29,47%	16,14%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	1.016,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	98,42%	98,42%	98,42%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	61.200,98	50.811,13	50.536,48	50.486,48	12.301,63	83,02%	82,57%	82,49%	20,10%
76 A ENTIDADES LOCALES	11.151,95	8.590,39	5.880,39	2.583,00	2.433,00	77,03%	50,93%	23,16%	21,81%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	36.217,56	31.516,57	29.905,31	17.585,36	1.206,59	87,02%	82,57%	48,55%	3,33%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	17.503,76	15.724,17	12.009,32	6.901,03	3.020,66	89,83%	86,80%	39,42%	17,25%
79 AL EXTERIOR	14,94	14,94	14,94	14,94	14,94	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
83 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	820,00	39,65	39,65	39,65	39,65	4,83%	4,83%	4,83%	4,83%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	8.000,00	7.999,33	0,00	0,00	0,00	99,99%	0,00%	0,00%	0,00%
87 AMORTIZACION DE PATRIMONIALES	6.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	425.868,57	424.393,42	424.393,42	424.393,42	162.781,49	99,65%	99,65%	99,65%	38,22%
TOTAL:	3.079.516,35	1.920.376,61	1.724.558,94	1.655.969,19	905.461,59	62,38%	56,00%	53,77%	29,40%

CVE-2021-5092

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	4.012,99	2.006,49	2.006,49	0,00	2.006,49	50,00%	50,00%	0,00%	50,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	39.053,38	38.504,64	29.460,21	0,00	29.460,21	98,59%	75,44%	0,00%	75,44%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	30.719,62	28.022,57	26.468,75	0,00	26.468,75	91,22%	86,16%	0,00%	86,16%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	26.606,20	25.678,81	16.861,07	4,58	16.856,49	96,51%	63,37%	0,02%	63,36%
05 CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO	28.608,02	23.760,14	13.596,85	0,00	13.596,85	83,05%	47,53%	0,00%	47,53%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	9.039,24	5.575,68	5.435,50	0,00	5.435,50	61,68%	60,13%	0,00%	60,13%
07 CONSEJERIA DE EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES	4.756,60	4.220,39	3.104,59	0,00	3.104,59	88,73%	65,27%	0,00%	65,27%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION PROFESIONAL Y TURISMO	163.318,50	162.805,15	160.084,81	0,00	160.084,81	99,69%	98,02%	0,00%	98,02%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	5.616,04	4.887,05	4.873,33	0,00	4.873,33	87,02%	86,78%	0,00%	86,78%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	316.476,25	302.157,97	283.074,34	0,00	283.074,34	95,48%	89,45%	0,00%	89,45%
12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO	16.082,03	4.550,32	3.771,75	0,00	3.771,75	28,29%	23,45%	0,00%	23,45%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	23.702,43	23.429,40	13.408,43	0,00	13.408,43	98,85%	56,57%	0,00%	56,57%
14 DEUDA PUBLICA	168.072,02	168.072,02	168.072,02	0,00	168.072,02	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	471,68	470,45	470,45	0,00	470,45	99,74%	99,74%	0,00%	99,74%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	66.749,33	57.283,31	55.799,65	0,00	55.799,65	85,82%	83,60%	0,00%	83,60%
17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	2.177,28	2.165,77	2.165,77	0,00	2.165,77	99,47%	99,47%	0,00%	99,47%
TOTAL:	905.461,59	853.590,14	788.654,00	4,58	788.649,42	94,27%	87,10%	0,00%	87,10%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
AREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	13.335,52	12.870,89	12.405,53	0,00	12.405,53	96,52%	93,03%	0,00%	93,03%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	96.610,15	85.863,18	74.060,91	0,00	74.060,91	88,88%	76,66%	0,00%	76,66%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	512.768,64	495.050,33	471.758,80	0,00	471.758,80	96,54%	92,00%	0,00%	92,00%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	95.494,92	78.109,86	48.787,09	4,58	48.782,51	81,79%	51,09%	0,00%	51,08%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	187.252,37	181.695,89	181.641,67	0,00	181.641,67	97,03%	97,00%	0,00%	97,00%
TOTAL:	905.461,59	853.590,14	788.654,00	4,58	788.649,42	94,27%	87,10%	0,00%	87,10%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	8.697,90	8.697,86	8.612,00	0,00	8.612,00	100,00%	99,01%	0,00%	99,01%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	3.662,77	3.636,93	3.394,43	0,00	3.394,43	99,29%	92,67%	0,00%	92,67%
14 POLITICA EXTERIOR	974,84	536,10	399,10	0,00	399,10	54,99%	40,94%	0,00%	40,94%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	70.197,67	59.952,81	58.380,04	0,00	58.380,04	85,41%	83,17%	0,00%	83,17%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	23.702,43	23.429,40	13.408,43	0,00	13.408,43	98,85%	56,57%	0,00%	56,57%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	2.710,06	2.480,97	2.272,44	0,00	2.272,44	91,55%	83,85%	0,00%	83,85%
31 SANIDAD	322.092,29	307.045,02	287.947,66	0,00	287.947,66	95,33%	89,40%	0,00%	89,40%
32 EDUCACION	184.649,47	183.871,12	180.689,99	0,00	180.689,99	99,58%	97,86%	0,00%	97,86%
33 CULTURA	6.026,89	4.134,19	3.121,15	0,00	3.121,15	68,60%	51,79%	0,00%	51,79%
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	8.837,09	8.127,87	6.166,35	0,00	6.166,35	91,97%	69,78%	0,00%	69,78%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	5.431,25	2.179,92	2.127,42	0,00	2.127,42	40,14%	39,17%	0,00%	39,17%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	3.620,80	936,01	321,01	0,00	321,01	25,85%	8,87%	0,00%	8,87%
45 INFRAESTRUCTURAS	49.641,44	42.556,41	25.536,91	4,58	25.532,33	85,73%	51,44%	0,01%	51,43%
46 INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	4.269,06	629,34	518,27	0,00	518,27	14,74%	12,14%	0,00%	12,14%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	23.895,28	23.880,30	14.117,13	0,00	14.117,13	99,94%	59,58%	0,00%	59,58%
91 ALTA DIRECCION	4.557,19	2.550,69	2.550,69	0,00	2.550,69	55,97%	55,97%	0,00%	55,97%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	13.214,07	9.864,09	9.609,87	0,00	9.609,87	73,13%	72,72%	0,00%	72,72%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	1.409,09	1.409,09	1.409,09	0,00	1.409,09	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
95 DEUDA PUBLICA	168.072,02	168.072,02	168.072,02	0,00	168.072,02	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	905.461,59	853.590,14	788.654,00	4,58	788.649,42	94,27%	87,10%	0,00%	87,10%

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	FECHA CONTABLE
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS									
CAPÍTULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	336.306,11	335.234,93	335.230,01	0,00	335.230,01	99,68%	99,68%	0,00%	99,68%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	150.227,24	131.790,43	108.457,46	4,58	108.452,88	87,73%	72,20%	0,00%	72,19%
3 GASTOS FINANCIEROS	5.573,16	5.565,29	5.565,29	0,00	5.565,29	99,86%	99,86%	0,00%	99,86%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	211.794,93	191.712,03	155.120,42	0,00	155.120,42	90,52%	73,24%	0,00%	73,24%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	19.484,12	18.176,37	16.893,56	0,00	16.893,56	93,29%	86,70%	0,00%	86,70%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.254,91	8.303,71	4.579,88	0,00	4.579,88	43,13%	23,79%	0,00%	23,79%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	39,65	25,90	25,90	0,00	25,90	65,32%	65,32%	0,00%	65,32%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	162.781,49	162.781,49	162.781,49	0,00	162.781,49	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	905.461,59	853.590,14	788.654,00	4,58	788.649,42	94,27%	87,10%	0,00%	87,10%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	FECHA CONTABLE
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS									
ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	1.892,15	1.639,40	1.639,40	0,00	1.639,40	86,64%	86,64%	0,00%	86,64%
11 PERSONAL EVENTUAL	560,92	476,42	476,42	0,00	476,42	84,94%	84,94%	0,00%	84,94%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	218.874,72	218.386,72	218.386,72	0,00	218.386,72	99,78%	99,78%	0,00%	99,78%
13 LABORALES	14.339,84	14.339,84	14.339,84	0,00	14.339,84	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	11.544,98	11.544,98	11.544,98	0,00	11.544,98	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	19.628,46	19.627,95	19.627,95	0,00	19.627,95	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	69.465,03	69.219,61	69.214,69	0,00	69.214,69	99,65%	99,64%	0,00%	99,64%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	3.484,85	3.246,98	3.230,97	0,00	3.230,97	93,17%	92,71%	0,00%	92,71%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	3.383,40	3.277,19	2.944,09	0,22	2.943,87	96,86%	87,02%	0,01%	87,01%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	138.343,53	120.397,25	97.822,39	4,36	97.818,03	87,03%	70,71%	0,00%	70,71%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	688,02	551,15	550,83	0,00	550,83	80,11%	80,06%	0,00%	80,06%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	1,52	0,76	0,76	0,00	0,76	50,00%	50,00%	0,00%	50,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	4.325,92	4.317,12	3.908,43	0,00	3.908,43	99,80%	90,35%	0,00%	90,35%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	5.269,38	5.269,38	5.269,38	0,00	5.269,38	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	303,78	295,91	295,91	0,00	295,91	97,41%	97,41%	0,00%	97,41%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	390,96	390,67	20,89	0,00	20,89	99,93%	5,34%	0,00%	5,34%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	1.599,97	56,58	24,58	0,00	24,58	3,54%	1,54%	0,00%	1,54%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	3,01	0,00	3,01	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	33.123,52	24.853,07	23.305,96	0,00	23.305,96	75,03%	70,36%	0,00%	70,36%
45 A ENTIDADES LOCALES	34.605,13	34.415,14	17.102,84	0,00	17.102,84	99,45%	49,42%	0,00%	49,42%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	842,12	835,44	514,12	0,00	514,12	99,21%	61,05%	0,00%	61,05%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	141.197,85	131.125,74	114.116,66	0,00	114.116,66	92,87%	80,82%	0,00%	80,82%
49 AL EXTERIOR	32,38	32,38	32,38	0,00	32,38	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	6.733,57	6.366,15	6.214,70	0,00	6.214,70	94,54%	92,29%	0,00%	92,29%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	5.013,58	4.511,94	4.511,94	0,00	4.511,94	89,99%	89,99%	0,00%	89,99%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	2.410,57	2.308,14	1.843,71	0,00	1.843,71	95,75%	76,48%	0,00%	76,48%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	FECHA CONTABLE
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS									
ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	4.079,73	3.984,55	3.321,78	0,00	3.321,78	97,67%	81,42%	0,00%	81,42%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	1.246,67	1.005,59	1.001,43	0,00	1.001,43	80,66%	80,33%	0,00%	80,33%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	278,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	12.301,63	2.229,55	2.036,19	0,00	2.036,19	18,12%	16,55%	0,00%	16,55%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	2.433,00	2.233,00	905,00	0,00	905,00	91,78%	37,20%	0,00%	37,20%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.206,59	1.034,63	671,65	0,00	671,65	85,75%	55,67%	0,00%	55,67%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.020,66	2.791,59	952,10	0,00	952,10	92,42%	31,52%	0,00%	31,52%
79 AL EXTERIOR	14,94	14,94	14,94	0,00	14,94	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
83 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	39,65	25,90	25,90	0,00	25,90	65,32%	65,32%	0,00%	65,32%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	162.781,49	162.781,49	162.781,49	0,00	162.781,49	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	905.461,59	853.590,14	788.654,00	4,58	788.649,42	94,27%	87,10%	0,00%	87,10%

CVE-2021-5092

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2020 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES							
2 IMPUESTOS INDIRECTOS							
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS							
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
5 INGRESOS PATRIMONIALES							
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES							
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
8 ACTIVOS FINANCIEROS							
9 PASIVOS FINANCIEROS							
TOTAL:							



EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2020 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1 GASTOS DE PERSONAL							
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS							
3 GASTOS FINANCIEROS							
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
5 INGRESOS PATRIMONIALES							
6 INVERSIONES REALES							
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
8 ACTIVOS FINANCIEROS							
9 PASIVOS FINANCIEROS							
TOTAL:							



EJERCICIO	PRESUPUESTO
2021	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10 DEUDORES							
11 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN (PAGOS)							
20 ACREEDORES							
21 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN (COBROS)							
23 SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS							
50 MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERÍA							
90 IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS							
91 IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS							
TOTAL:							

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

ESTADO PROVISIONAL HASTA EL CIERRE DEFINITIVO DEL EJERCICIO 2.020

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2020	30/04/2021

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

EFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO:										229.945,69	
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTION											
A) COBROS		949.685,20	B) PAGOS					920.857,36			
1. Ingresos tributarios		514.115,16	7. Gastos de personal					335.317,02			
2. Transferencias y subvenciones recibidas		204.272,48	8. Transferencias y subvenciones concedidas					333.963,55			
3. Ventas netas y prestaciones de servicios		5.677,76	9. Aprovisionamiento					0,00			
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		0,00	10. Otros gastos de gestión					171.138,98			
5. Intereses y dividendos cobrados		4,42	11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes					0,00			
			6. Otros cobros		225.615,38	12. Intereses pagados		5.566,18			
			13. Otros pagos					74.871,64			
			Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (A-B)							28.827,84	
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION											
C) COBROS		6.692,97	D) PAGOS					40.054,41			
1. Venta de inversiones reales		6.630,00	5. Compra de inversiones reales					40.023,94			
2. Venta de activos financieros		62,59	6. Compra de activos financieros					28,60			
3. Otros cobros de las actividades de inversión		0,38	7. Otros pagos de las actividades de inversión					1,88			
4. Unidad de actividad		0,00	8. Unidad de actividad					0,00			
			Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (C-D)							33.361,44	
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION											
E) Aumentos en el patrimonio		0,00	F) Pagos a la entidad o entidades propietarias					0,00			
G) Cobros por emisión de pasivos financieros		198.354,65	H) Pagos por reembolso de pasivos financieros					164.725,96			
			Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (E-F+G-H)							33.628,69	
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICAR											
I) Cobros pendientes de clasificar		12.281,69	J) Pagos pendientes de clasificar					22.505,01			
			Flujos netos de efectivo pendientes de clasificar (I-J)							10.223,32	
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO											
INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)										18.871,77	
EFECTIVO Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO:										248.817,46	



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN
ESTADO PROVISIONAL HASTA EL CIERRE DEFINITIVO DEL EJERCICIO 2.020

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2021
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2021	30/04/2021

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	0,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	3.166.233,33	162.782,45	198.060,26	35.277,81	3.201.511,13
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	3.166.233,33	162.782,45	358.060,26	195.277,81	3.361.511,13
TOTAL DEUDA VIVA	3.166.233,33	162.782,45	358.060,26	195.277,81	3.361.511,13

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del periodo, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2021/5092

CVE-2021-5092

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA**CVE-2021-5200** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, en sesión ORDINARIA celebrada el día 01/06/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2021 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
4590	60000	4.6	ADQUISICIÓN DE FINCAS PARA APARCAMIENTOS.PLAN SOST TURÍSTICA	250.000
			TOTAL GASTOS	250.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

ECONÓMICA	N.º	Descripción	Euros
Concepto			
87000		PARA GASTOS GENERALES	250.000
		TOTAL INGRESOS	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tama, 2 de junio de 2021.

El alcalde,

Jesús Ma Cuevas Monasterio.

2021/5200

CVE-2021-5200

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-5132 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 4/2021, mediante créditos extraordinarios.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 25-03-2021, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4 del presupuesto general de 2021 mediante créditos extraordinarios, con un importe total de 942.217,60 €.

Expuesto al público por plazo de quince días mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios de la entidad y en el Boletín Oficial de Cantabria, número 68, de fecha 12 de abril de 2021, sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la modificación aprobada resumida por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	<u>942.217,60 €</u>
	Total	942.217,60 €

El expediente se financia mediante en los siguientes términos:

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	<u>942.217,60 €</u>
	Total	942.217,60 €

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 1 de junio de 2021.

La alcaldesa,

Rosario Losa Martínez.

2021/5132

CVE-2021-5132

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2021-5136 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Tojos para el ejercicio 2021, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 953.577,00 euros y el Estado de Ingresos a 953.577,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Correpoco, 1 de junio de 2021.

La alcaldesa,

M^a Belén Ceballos de la Herrán.

2021/5136

CVE-2021-5136

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2021-5203 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 2, incorporación de remanente de crédito, del presupuesto del ejercicio de 2021, durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, y se hace público el contenido de la modificación, resumido por capítulos.

ESTADO DE GASTOS			
	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO TOTAL
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	629.780,54 €	1.000,00 €	630.780,54 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.523.194,42 €	276.000,00 €	1.799.194,42 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	176.449,20 €	80.000,00 €	256.449,20 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y otros imprevistos	21.899,82 €	0,00 €	21.899,82 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	401.809,91 €	1.805.271,44 €	2.207.081,35 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL:	2.753.133,89 €	2.162.271,44 €	4.915.405,33 €
ESTADO DE INGRESOS			
	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO TOTAL
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	92.6878,82 €	0,00 €	92.6878,82 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	563.446,55 €	0,00 €	563.446,55 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.055.974,56 €	0,00 €	1.055.974,56 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	1.815,01 €	0,00 €	1.815,01 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,01 €	0,00 €	0,01 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	175.018,94 €	2.162.271,44 €	2.337.290,38 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL:	2.753.133,89 €	2.162.271,44 €	4.915.405,33 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Meruelo, 2 de junio de 2021.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2021/5203

CVE-2021-5203

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2021-5057 *Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente 180/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Potes, 28 de mayo de 2021.

El alcalde.

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2021/5057

CVE-2021-5057

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5148 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 22/2021.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, aprobó la modificación de suplemento de crédito N 22 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 27 de mayo de 2021.
El concejal delegado de Hacienda,
Victoriano González Huergo.

2021/5148

CVE-2021-5148

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5150 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 23/2021.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, aprobó la modificación de crédito extraordinario N. 23 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 27 de mayo de 2021.
El concejal delegado de Hacienda,
Victoriano González Huergo.

2021/5150

CVE-2021-5150

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5151 *Aprobación de la modificación del anexo de inversiones del presupuesto de 2021.*

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, aprobó la modificación del anexo de inversiones del presupuesto 2021 financiado con préstamo por importe total de 16.460.000 euros, planteándose su sustitución inicial por la fuente de financiación Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2020 en los siguientes proyectos de inversión:

Aplicación de gastos				Gastos	
Cap.	Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Totales
6	01027	1510	60000	OBTENCION SUELO Y PATRIMONIO MPAL. EXPROPIACIONES	200.000,00
6	01009	1510	60006	PLAN MEJORA URBANA Bº CUETO, MONTE, S. ROMAN, PEÑACASTILLO	150.000,00
6	01010	1532	60900	ACTUACIONES EN BARRIOS	50.000,00
6	01009	1532	61001	OBRAS URBANIZACION DE LA CIUDAD	1.924.000,00
6	01009	1510	61006	CONSTRUCCION ALBERGUE CALLE LIMON CONVENIO OBISPADO	254.198,15
6	01009	9330	61024	REHABILITACION Y ACCESIBILIDAD MUSEO ARTE SANTANDER	1.500.000,00
6	01009	1530	61029	II PLAN PAVIMENTACION ASFALTICA CALLES	750.000,00
6	01006	3340	61900	ADQUISICION BIENES INVENTARIABLES PROMOCION CULTURAL	10.000,00
6	01009	1533	61902	MOVILIDAD SOSTENIBLE	700.000,00
6	01006	3360	62200	RESTAURACION BIENES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE LA CIUDAD	15.000,00
6	01009	1520	62200	FINALIZACION NUEVA SEDE PARA TALLERES MPLES.Y POLICIA LOCAL	500.000,00
6	01009	3321	62200	REHAB.ARCHIVO HISTORICO-PROVINCIAL BIBLIOTECA C/GRAVINA	400.000,00
6	01009	3370	62200	CONSTRUCCION DE CENTROS CIVICOS Y CULTURALES	500.000,00
6	01010	3360	62200	RESTAURACION DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL	5.000,00
6	02000	4411	62201	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA	50.000,00
6	01001	9200	62300	MATERIAL INVENTARIABLE PREVENCIÓN LABORAL	14.885,00
6	01003	1320	62300	ARMAMENTO POLICIA LOCAL	70.380,00
6	01003	1350	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE P.CIVIL	5.000,00
6	01003	1360	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE BOMBEROS	45.000,00
6	01005	3110	62300	ADQUISICION DE DESFIBRILADORES	150.000,00
6	01010	9200	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE ADMON.GENERAL	30.000,00
6	01014	1330	62300	NUEVAS INSTALACIONES SEMAFORICAS	50.000,00
6	01014	1650	62300	NUEVAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO	60.000,00
6	01015	4320	62300	SEÑALITICA TURISTICA DE LA CIUDAD	340.000,00
6	02000	4411	62300	ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL TUS	38.900,00
6	01003	1320	62301	ADQUISICION MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE P.LOCAL	45.000,00
6	01010	9200	62301	MAQUINARIA NUEVA SEDE DE TALLERES	20.000,00
6	01014	9200	62301	NUEVAS INSTALACIONES DE CALDERAS, EXTINTORES Y ALARMAS	16.000,00
6	01014	9200	62302	NUEVAS INSTALACIONES AIRE ACONDICIONADO	10.000,00
6	01001	9200	62400	ADQUISICION VEHICULOS SERVICIOS GENERALES	40.000,00
6	01003	1320	62400	ADQUISICION VEHICULOS POLICIA LOCAL Y AGE.MOVILIDAD	100.000,00
6	01003	1360	62400	ADQUISICION VEHICULOS BOMBEROS	25.000,00

CVE-2021-5151

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

Aplicación de gastos				Gastos	
Cap.	Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Totales
6	01001	9200	62500	ADQUISICION MOBILIARIO PREVENCIÓN LABORAL	9.000,00
6	01003	1320	62500	ADQUISICION MOBILIARIO POLICIA LOCAL	3.000,00
6	01004	4312	62500	MATERIAL INVENTARIABLE MERCADOS	3.000,00
6	01006	3321	62500	ADQUISICION MOBILIARIO BIBLIOTECAS MUNICIPALES	30.000,00
6	01007	3240	62500	ADQUISICION INSTRUMENTOS CONSERVATORIO	25.000,00
6	01008	2310	62500	MATERIAL INVENTARIABLE SERVICIOS SOCIALES	10.000,00
6	01010	1710	62500	ADQUISICION MOBILIARIO URBANO	15.000,00
6	01015	4320	62500	MATERIAL INVENTARIABLE TURISMO	5.000,00
6	01021	3342	62500	MATERIAL INVENTARIABLE GASTOS JUVENTUD	3.000,00
6	01026	9200	62500	ADQUISICION MOBILIARIO EDIFICIOS MUNICIPALES	45.000,00
6	02000	4411	62500	MOBILIARIO OFICINA SMTU	6.000,00
6	01026	9200	62501	ADQUISICION MOBILIARIO PARA EDIFICIO LA PAZ	100.000,00
6	02000	4411	62501	IMPLANTACION NUEVAS MARQUESINAS	100.000,00
6	01003	1320	62600	ADQUISICION SISTEMA INTEGRAL DE GESTION INFORMATICA	70.000,00
6	01023	4620	62600	ADQUISICION EQUIPOS PARA PROYECTO POP-MACHINA	61.600,00
6	01023	9260	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	1.708.671,00
6	02000	4411	62600	ADQUISICION EQUIPOS PROCESO DE DATOS Y SOFTWARE	23.200,00
6	01009	1360	62700	CONVENIO URBANISTICO CONSTRUCCION TRES EDIFICIOS	1.044.984,42
6	01009	1510	62701	OBRAS DECLARADAS EN SITUACION DE EMERGENCIA	300.000,00
6	01013	2410	62717	PROGRAMA ESTRATEGIA INTEGRADA URBANA	1.403.000,00
6	01006	3321	62900	ADQUISICIONES BIBLIOGRAFICAS DE LAS BIBLIOTECAS MPLES.	135.000,00
6	01006	3330	62900	ADQUISICION PIEZAS ARTISTICAS	35.000,00
6	01006	3340	62900	ADQU.BIENES INVENTARIABLES PROMOC.CULTURAL C.CULTURALES	8.413,28
6	01003	1320	62901	ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIAL DE SEGURIDAD	100.000,00
6	01023	9260	62901	PLATAFORMA SMART CITY	446.788,19
6	01004	4312	63200	REHABILITACION MERCADOS	5.000,00
6	01006	3340	63200	MEJORA RED CENTROS CULTURALES	50.000,00
6	01009	2310	63200	ADECUACION ASENTAMIENTO BELLAVISTA CUETO	40.000,00
6	01015	4320	63200	OBRAS MODERNIZACIÓN SERVICIOS TURISTICOS	20.000,00
6	01014	1650	63300	OBRAS COMPLEMENTARIAS INSTALC. ALUMBRADO PUBLICO	20.000,00
6	01014	1650	63301	INSTALACIONES DE ALUMBRADO NAVIDEÑO Y FESTIVO	50.000,00
6	01008	2310	68200	ADQ.VIVIENDAS PARA GESTION REGIMEN ALQUILER SOCIAL	160.000,00
6	01008	2310	68201	REFORMA VIVIENDAS PARA GESTION REGIMEN ALQUILER SOCIAL	100.000,00
7	01012	3420	71000	APORTACION AL ORGANISMO AUTONOMO INSTL.MPAL, DE DEPORTES	463.120,67
7	01012	1520	77000	A LA S.V.S. (CONVENIO ENCOMIENDA CONSTR.EDIFICIO C/LA PAZ)	982.859,29
7	01009	1522	78000	PLAN AYUDAS PARA OBRAS FACHADAS Y ASCENSORES	800.000,00
7	01024	2310	78001	AYUDAS EMERGENCIA AL TERCER MUNDO	10.000,00
					16.460.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 27 de mayo de 2021.
El concejal delegado de Hacienda,
Victoriano González Huergo.

2021/5151

CVE-2021-5151

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-5133 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021. Expediente 2021/5413T.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del RD 500/90, se pone en conocimiento general que se encuentra expuesto al público, el expediente de modificación de créditos 1/2021, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el 1 de junio de 2021, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Reconocimiento de Crédito y Modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega, y Modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación.

La documentación relativa al presente procedimiento (expediente 2021/5413 T), estará a disposición de los interesados mediante su publicación en la sede electrónica municipal (<https://sede.torrelavega.es/>), apartado «tablón de anuncios/ Otros».

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar y presentar las reclamaciones que procedan ante el Pleno durante el plazo de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente citado, y con relación a todos los acuerdos que incluye se considera definitivamente aprobado si durante la exposición pública no se presentan reclamaciones.

Torrelavega, 1 de junio de 2021.

El alcalde

Javier López Estrada.

2021/5133

CVE-2021-5133

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA**CVE-2021-5059** *Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente 25/2021.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario 2.020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tudanca, 28 de mayo de 2021.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

[2021/5059](#)

CVE-2021-5059

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA**CVE-2021-5055** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Informada por la Comisión Especial de Cuentas del día 27 de mayo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Vega de Liébana, 28 de mayo de 2021.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2021/5055

CVE-2021-5055

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE TORANZO

CVE-2021-5013 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bárcena de Toranzo, 26 de marzo de 2021.

El presidente,

Leopoldo Revuelta Riancho.

2021/5013

CVE-2021-5013

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE TORANZO

CVE-2021-5014 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2021, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bárcena de Toranzo, 26 de marzo de 2021.

El presidente,

Leopoldo Revuelta Riancho.

2021/5014

CVE-2021-5014

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

CONCEJO ABIERTO DE PUENTE PUMAR Y LOMBRAÑA

CVE-2021-5015 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de Puente Pumar y Lombraña, reunida en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2019 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Puente Pumar y Lombraña, 28 de mayo de 2021.

El presidente,

Florencio Gómez Roiz.

2021/5015

CVE-2021-5015

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

JUNTA VECINAL DE RASILLO

CVE-2021-5074 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2018.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2021, se ha aprobado inicialmente el expediente 1/2018 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Rasillo de Villafufre para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Rasillo de Villafufre, 30 de mayo de 2021.

El presidente,
Francisco Vallejo López.

2021/5074

CVE-2021-5074

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE VALDELOMAR

CVE-2021-5008 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Martín de Valdelomar, en su reunión de 20 de abril de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Martín de Valdelomar, 20 de abril de 2021.

El presidente,
Daniel Muñoz Mora.

2021/5008

CVE-2021-5008

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE VALDELOMAR

CVE-2021-5011 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 20 de abril de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Valdelomar, 20 de abril de 2021.

El presidente,
Daniel Muñoz Mora.

2021/5011

CVE-2021-5011

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE VALDELOMAR

CVE-2021-5012 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 23 de julio de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Valdelomar, 23 de julio de 2020.

El presidente,
Daniel Muñoz Mora.

[2021/5012](#)

CVE-2021-5012

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

JUNTA VECINAL DE TOÑANES

CVE-2021-5021 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Toñanes, 28 de mayo de 2021.

El presidente,

Óscar Sañudo Olmo.

2021/5021

CVE-2021-5021

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

**CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE HERMANDAD
DE CAMPOO DE SUSO****CVE-2021-5084** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2021, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villar, 29 de mayo de 2021.

El presidente,

Celestino Gómez Canduela.

2021/5084

CVE-2021-5084

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2021-5067 *Exposición pública de la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021. Expediente 666/2021.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2021, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Alfoz de Lloredo, 28 de mayo de 2021.

El alcalde.

Enrique Bretones Palencia.

2021/5067

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2021-5073 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa Paso Aceras y Reserva Aparcamiento de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2021, ha sido aprobado el padrón cobratorio correspondiente a la Tasa Paso Aceras y Reserva Aparcamiento de 2021.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de junio hasta el 31 de julio de 2021, ambos incluidos.

Que por responsabilidad ante la situación sanitaria actual, y al objeto de garantizar la seguridad y reducir al mínimo cualquier riesgo para la salud de todos, tanto para la atención presencial como el pago en efectivo, deberá concertarse CITA PREVIA en el teléfono 942 66 26 16 o en el correo electrónico administración@gestcol.es. Dicha atención presencial se realizará los martes de 10 a 11 horas en el Ayuntamiento de Escalante, y el resto de la semana en Santoña en la oficina de Recaudación Municipal (Parque de Manzanedo), en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas.

Que también se podrá efectuar el pago, a través de ingreso o transferencia bancaria, en el número de cuenta indicado en los avisos de cobro.

Que el contribuyente que lo desee puede facilitar, hasta el día 30 de junio de 2021, su número de cuenta para domiciliar el pago de los recibos, incluyendo ya los del presente ejercicio.

Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el procedimiento de apremio ejecutivo, procediéndose al cobro de los recibos no satisfechos con el recargo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Escalante, 28 de mayo de 2021.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2021/5073

CVE-2021-5073

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2021-5075 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2021, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 2021.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de junio hasta el 31 de julio de 2021, ambos incluidos.

Que por responsabilidad ante la situación sanitaria actual, y al objeto de garantizar la seguridad y reducir al mínimo cualquier riesgo para la salud de todos, tanto para la atención presencial como el pago en efectivo, deberá concertarse CITA PREVIA en el teléfono 942 66 26 16 o en el correo electrónico administración@gestcol.es. Dicha atención presencial se realizará los martes de 10 a 11 horas en el Ayuntamiento de Escalante, y el resto de la semana en Santoña en la oficina de Recaudación Municipal (Parque de Manzanedo), en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas.

Que también se podrá efectuar el pago, a través de ingreso o transferencia bancaria, en el número de cuenta indicado en los avisos de cobro.

Que el contribuyente que lo desee puede facilitar, hasta el día 30 de junio de 2021, su número de cuenta para domiciliar el pago de los recibos, incluyendo ya los del presente ejercicio.

Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el procedimiento de apremio ejecutivo, procediéndose al cobro de los recibos no satisfechos con el recargo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Escalante, 28 de mayo de 2021.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2021/5075

CVE-2021-5075

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2021-5079 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2021, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2021.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de junio hasta el 31 de julio de 2021, ambos incluidos.

Que por responsabilidad ante la situación sanitaria actual, y al objeto de garantizar la seguridad y reducir al mínimo cualquier riesgo para la salud de todos, tanto para la atención presencial como el pago en efectivo, deberá concertarse CITA PREVIA en el teléfono 942 66 26 16 o en el correo electrónico administracion@gestcol.es. Dicha atención presencial se realizará los martes de 10 a 11 horas en el Ayuntamiento de Escalante, y el resto de la semana en Santoña en la oficina de Recaudación Municipal (Parque de Manzanedo), en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas.

Que también se podrá efectuar el pago, a través de ingreso o transferencia bancaria, en el número de cuenta indicado en los avisos de cobro.

Que el contribuyente que lo desee puede facilitar, hasta el día 30 de junio de 2021, su número de cuenta para domiciliar el pago de los recibos, incluyendo ya los del presente ejercicio.

Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el procedimiento de apremio ejecutivo, procediéndose al cobro de los recibos no satisfechos con el recargo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Escalante, 28 de mayo de 2021.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2021/5079

CVE-2021-5079

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2021-5081 *Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2021, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Escalante, 28 de mayo de 2021.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2021/5081

CVE-2021-5081

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN**CVE-2021-5082** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lamasón, 31 de mayo de 2021.

El alcalde,

Marcos Agüeros Sánchez.

2021/5082

CVE-2021-5082

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-5052 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para 2021.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2021, queda expuesta al público por el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Santa Cruz de Bezana, 28 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2021/5052

CVE-2021-5052

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-5069 *Extracto de la Resolución de 28 de mayo de 2021, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la dotación y equipamiento de edificios destinados a usos bibliotecarios y archivísticos.*

BDNS (Identif.): 567030.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567030>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de Cantabria que cumplan con lo establecido en el artículo 1.1 de la Orden UIC/18/2021, de 16 de abril (Boletín Oficial de Cantabria núm. 79, de 27 de abril).

En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallen en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio.

Segundo. Objeto y finalidad:

Aprobar la convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de Cantabria que dispongan de una biblioteca de su titularidad que preste los servicios bibliotecarios mínimos del artículo 18.2 de la Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria o un archivo de su titularidad, que cumpla con las funciones de los Centros de Archivos, del artículo 11.2 de la Ley de Cantabria 3/2002, de 28 de junio y, específicamente, para los archivos de la Administración Local, en el artículo 16.1 de la Ley de Cantabria 3/2002, de 28 de junio, de Archivos de Cantabria, para la dotación y equipamiento de edificios destinados a usos bibliotecarios y archivísticos.

Tercero. Bases reguladoras:

La Orden UIC/18/2021, de 16 de abril, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la dotación y equipamiento de edificios destinados a usos bibliotecarios y archivísticos por las Entidades Locales de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria núm. 79, de 27 de abril).

Cuarto. Puntuación.

1º) ARCHIVOS (Total: 40 puntos).

Adecuación de las instalaciones a las funciones propias de estos centros de archivo. Hasta 15 puntos. En este apartado se clasificará, para su valoración, la documentación aportada en cuatro categorías: depósitos, zonas de trabajo, zonas de usuarios y equipamiento. La documentación a presentar es la siguiente:

Anexo II. Documentación acreditativa de instalaciones y funcionamiento, debidamente cumplimentado.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

Fotografías de las instalaciones (local) y equipamiento existente.

Haber colaborado con el Gobierno de Cantabria en la elaboración del Censo de Centros de Archivo. 10 puntos.

Disponer de personal encargado del archivo: hasta 5 puntos. Se valorará la pertenencia a un cuerpo especializado o haber realizado cursos específicos de archivística en los cinco años anteriores a cada convocatoria. Para ello, se deberá presentar, por parte de la Entidad Local solicitante, la siguiente documentación:

Certificado del secretario del Ayuntamiento donde conste que cuenta con personal específicamente encargado del archivo, cualificación administrativa del mismo (si es técnico especializado en la materia o no y la denominación administrativa del puesto) y los cursos sobre archivos y patrimonio documental realizados por el personal encargado del archivo, con indicación de: Título del curso e institución organizadora, fechas de realización del mismo y número de horas.

d) Población del municipio. Hasta 10 puntos.

1º. Municipios hasta 5.000 habitantes. 10 puntos.

2º. Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes. 8 puntos.

3º. Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes. 5 puntos.

4º. Municipios superiores a 20.000 habitantes. 2 puntos.

2º) BIBLIOTECAS (40 puntos).

Cumplimentación de las estadísticas anuales en el formato homologado desde el Ministerio de Cultura. 10 puntos.

Biblioteca perteneciente al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Cantabria, haciendo un uso efectivo del programa de gestión automatizado de la Red. 10 puntos.

Gasto per cápita destinado a la biblioteca pública de cada solicitante, valorado proporcionalmente en base al gasto per cápita medio de la región. Hasta 10 puntos. Para ello, se deberá presentar, por parte de la Entidad Local solicitante, la siguiente documentación:

Certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite el gasto destinado al servicio de biblioteca del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, con identificación de los conceptos de gasto.

d) Población del municipio. Hasta 10 puntos.

1º. Municipios hasta 5.000 habitantes. 10 puntos.

2º. Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes. 8 puntos.

3º. Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes. 5 puntos.

4º. Municipios superiores a 20.000 habitantes. 2 puntos.

Quinto. Cuantía:

La cuantía máxima asciende a 150.000,00 euros. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

La subvención concedida no superará el 100% del coste de la actividad subvencionada ni la cantidad de 60.000 euros. La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el presente extracto.

CVE-2021-5069

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

Séptimo. Documentación:

La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria y será dirigida al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, acompañándose de la documentación requerida.

Santander, 28 de mayo de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
(PD. Resolución de 29 de junio 2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2021/5069

CVE-2021-5069

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

CÁMARA DE COMERCIO DE CANTABRIA

CVE-2021-5072 *Convocatoria Programa Sostenibilidad 2021.*

BDNS (Identif.): 567060.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567060>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria en colaboración con la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo para el impulso de la innovación en materia de sostenibilidad, en el marco del Programa Sostenibilidad, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes y autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cantabria, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo para el impulso de la innovación en materia de sostenibilidad, en el marco del Programa Sostenibilidad, subvencionados en un 50% por FEDER.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Cantabria. Además, puede consultarse a través de la web <http://www.camaracantabria.com>.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 280.000 euros, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 euros, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 50%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 3.500 euros.

Estas ayudas forman parte del Programa Sostenibilidad, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 360.408 euros, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta las 14:00 h del día 29 de octubre de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Lugar de la Firma: Cámara de Comercio de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2021.

El presidente,

Modesto Piñeiro García-Lago.

2021/5072

CVE-2021-5072

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2021-5087 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 103, de 31 de mayo, de Proyecto de Convenio de Gestión Urbanística de Compensación Económica en el Plan Parcial del Sector SEC SUR 8 de Matamorosa, por los terrenos de cesión obligada del aprovechamiento del Sector entre el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y Estación de Servicio Meruelo, SL.*

El Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2021, aprobó el Proyecto de Convenio Urbanístico de Gestión con la Estación de Servicio Meruelo, SL, CIF B39325071 en la ejecución del Plan Parcial del Sector SEC SUR 8 de Matamorosa, al amparo de lo recogido en el art. 262.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria:

"2. Los Convenios en los que se acuerde el cumplimiento del deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico mediante el pago de cantidad sustitutoria en metálico deberán incluir la pertinente valoración pericial realizada por el técnico municipal competente".

Del antedicho informe preceptivo se desprende que el 15% del aprovechamiento medio del sector que corresponde al Ayuntamiento es de 674,25 m² y que el valor de dicho suelo es de 15.047 €.

En cumplimiento del art. 262 de la Ley del Suelo de Cantabria en su apartado 5º, queda expuesto al público por espacio de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiéndose recabar información o consultar el expediente en las Oficinas Municipales (Aparejadora Municipal) en horario de oficinas.

De no producirse alegaciones o reclamaciones al presente Proyecto se considerará definitivo.

Se expone al público indicando que contra el presente acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno Municipal en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Si interpone recurso de reposición podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el plazo de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa dentro del plazo de un mes, contado a partir del día en el que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que considere pueda convenir a su derecho.

Matamorosa, 31 de mayo de 2021.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2021/5087

CVE-2021-5087

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2021-5061 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 12, parcela 18, del barrio Noval. Expediente 53/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. David García Muela, autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, en el polígono 12, parcela 18, barrio Noval, del término municipal de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

Escalante, 28 de mayo de 2021.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

[2021/5061](#)

CVE-2021-5061

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-5062 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle San Vicente, 14 D, en Maoño. Expediente 41/363/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 28 de mayo de 2021.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: D^a Rut Cano Gallo.

Dirección de la licencia: Calle San Vicente n.º 14-D, en Maoño.

Régimen de Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 28 de mayo de 2021.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2021/5062

CVE-2021-5062

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-4721 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de cambio de uso de oficina a apartamento en calle Cádiz, 1, 1º, puerta 4. Expediente de obra mayor 95/20.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 19/05/2021 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por CARLOS VALLEJO VARA y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LAS OBRAS DE CAMBIO DE USO DE OFICINA A APARTAMENTO EN C/ CÁDIZ Nº 1, 1º, PUERTA 4; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 95/20.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 19 de mayo 2021.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2021/4721

CVE-2021-4721

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2021-4968 *Información pública de solicitud de autorización para realizar cerramiento de parcela y trasladar, dentro de la parcela, una antigua cuadra destinada al cobijo de animales en una parcela rústica sita en el pueblo de Pechón. Expediente 441/2020.*

Por don Pedro Díez Maestro se ha solicitado autorización para realizar cerramiento de parcela y trasladar, dentro de la parcela, una antigua cuadra destinada al cobijo de animales en una parcela rústica con referencia catastral 39095A002000510000EO, de la localidad de Pechón. La parcela donde se pretende realizar la actuación está clasificada como "Áreas de Especial Protección por su Valor Forestal (AEP-5) y ecológico-paisajístico. La Costa (AEP-1)" y, se encuentra dentro de la línea límite de protección de dominio público marítimo-terrestre. Al mismo tiempo, dicha parcela se ve afectada por el Plan de Ordenación del Litoral (POL).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 27 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2021/4968

CVE-2021-4968

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2021-5035 *Información pública de solicitud de licencia de obra para reforma de nave agrícola para granja escuela en barrio el Puente, 2 del polígono 2, en San Martín de Elines. Expediente 196/2021.*

En este Ayuntamiento se tramita, de solicitud de licencia de obra presentada por D. RODOLFO MONTERO PALACIO, en representación de FUNDACIÓN AGRO Y CULTURA, Expte. 196/2021, para REFORMA DE NAVE AGRÍCOLA PARA "GRANJA ESCUELA" en el barrio el Puente, nº 2 del POLÍGONO 151 (referencia catastral 9829102VN2492N0000YD), del pueblo de SAN MARTÍN DE ELINES.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valderredible, 28 de mayo de 2021.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández.

2021/5035

CVE-2021-5035

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2021-5098 *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto del parque eólico Somaloma-Las Quemadas de 45 MW y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Campoo de Enmedio, Valdeprado del Río y Valdeolea. Expediente: EOL-06-2015.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 7/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, así como en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación supletoria; y según lo previsto en los artículos 33 y 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental del proyecto del parque eólico Somaloma-Las Quemadas y su infraestructura de evacuación -líneas subterráneas a 30 kV, subestación transformadora 30/132 kV "Somaloma-Las Quemadas", línea aérea a 132 kV- que conecta con la subestación eléctrica de Mataporquera, propiedad de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (Viesgo), cuyo peticionario es la mercantil EDP Renovables España, S. L.U., con CIF: B91115196, domiciliada, a efectos de notificaciones, en C/ Serrano Galvache, 56, Edificio Encina, primera planta, 28033 - Madrid (Madrid).

Características principales del parque eólico

Peticionario: EDP Renovables España, S. L.U., con CIF: B91115196, domiciliada, a efectos de notificaciones, en C/ Serrano Galvache, 56, Edificio Encina, primera planta, 28033 - Madrid (Madrid).

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental para promover una instalación de producción de energía eólica de 45 MW de potencia instalada, denominada "Parque Eólico Somaloma-Las Quemadas".

Dicha instalación estará configurada por los aerogeneradores del parque y sus líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación transformadora del parque -subestación a 30/132 kV denominada "Somaloma-Las Quemadas"- y una línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 kV que transportará la energía producida hasta la subestación eléctrica de Mataporquera, perteneciente a Viesgo.

Términos municipales afectados: Campoo de Enmedio, Valdeprado del Río y Valdeolea.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

Características generales del parque eólico

Emplazamiento y configuración: El parque eólico de Somaloma-Las Quemadas está configurado por dos alineaciones de aerogeneradores. Una alineación de 3 aerogeneradores (SLQ-01 a SLQ-03) en el término municipal de Campoo de Enmedio, y otra alineación de 9 aerogeneradores (SLQ-04 a SLQ-12) en el término municipal de Valdeprado del Río. Las coordenadas y potencias de los aerogeneradores son las siguientes:

Coordenadas ETRS 89, Huso 30			
Posiciones	UTMX	UTMY	UTMZ
SLQ-01	410.293	4.753.905	1.261,9
SLQ-02	410.323	4.753.179	1.278,0
SLQ-03	410.663	4.753.037	1.269,2
SLQ-04	411.586	4.753.308	1.269,7
SLQ-05	411.858	4.753.052	1.254,0
SLQ-06	412.186	4.752.931	1.269,1
SLQ-07	412.550	4.752.867	1.270,6
SLQ-08	412.859	4.752.663	1.229,7
SLQ-09	413.199	4.752.514	1.248,8
SLQ-10	413.554	4.752.408	1.243,0
SLQ-11	413.883	4.752.237	1.215,2
SLQ-12	414.171	4.752.019	1.176,2

- Número de aerogeneradores: 12.
- Potencia unitaria: 3,75 MW.
- Potencia total instalada: 45 MW.
- Altura de buje: 111,5 metros.
- Diámetro de rotor: 137 metros.

Todos los aerogeneradores tendrán asociado un centro de transformación 690/30.000 V constituido por los siguientes elementos:

- Un transformador elevador de aislamiento seco situado en la parte trasera de la góndola.
- Celdas de protección y maniobra de los circuitos de M.T situadas en la base de la torre.
- Cables de M.T.
- Cables de B.T. entre el transformador y el aerogenerador.

Se realizarán tres líneas de interconexión de aerogeneradores que recorrerán el parque e interconectarán los aerogeneradores con la subestación Somaloma-Las Quemadas. Las líneas de interconexión en 30 kV serán subterráneas.

Este sistema eléctrico de media tensión (30 kV) permite conducir la energía eléctrica generada desde cada aerogenerador hasta la subestación transformadora del parque a 30/132 kV denominada "Somaloma-Las Quemadas", la cual se ubica aproximadamente a 1,6 Km al Norte de la localidad de San Andrés, en el término municipal de Valdeprado del Río.

Para la evacuación de la energía eléctrica generada en el parque eólico Somaloma-Las Quemadas hasta la subestación de la red de distribución de energía eléctrica existente (subestación eléctrica de Mataporquera, perteneciente a Viesgo), se prevé una línea eléctrica de alta tensión a 132 kV que partirá de la subestación de Somaloma-Las Quemadas en aéreo sobre apoyos metálicos de celosía, y continuará soterrada a partir de la conversión aéreo - subterránea situada en el apoyo N°26, hasta su llegada a la Subestación "Mataporquera". La línea discurre por los términos municipales de Valdeolea y Valdeprado del Río.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

Estudio de Impacto Ambiental

La evaluación ambiental del parque eólico Somaloma-Las Quemadas, junto con sus infraestructuras de evacuación, se encuentra recogida en el documento denominado "Estudio de Impacto Ambiental Parque Eólico Somaloma-Las Quemadas e Infraestructura de Evacuación", cuyo trámite de información pública se inicia con el presente anuncio, conforme a lo establecido en el citado artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, alimentación y Medio Ambiente).

Presupuesto

El presupuesto asciende a 50.846.618,38 euros (cincuenta millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos dieciocho euros con treinta y ocho céntimos de euro).

El órgano sustantivo competente para autorizar la instalación y ante el que se puede obtener información, presentar observaciones, efectuar alegaciones o formular consultas es la Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen puedan presentar por escrito, en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a su publicación, significando que, a estos efectos, pueden consultar el anteproyecto de la instalación así como su estudio de impacto ambiental en la siguiente sede electrónica:

<https://dgicc.cantabria.es/informacion-publica>

Santander, 28 de mayo de 2021.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2021/5098

CVE-2021-5098

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-5113 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 87, de 7 de mayo de 2021, de la Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos del Ayuntamiento de Santander para el periodo 2021-2023.*

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos del Ayuntamiento de Santander, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, núm. 87, de 7 de mayo de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a publicar el referido Convenio Colectivo, dejando sin efecto la publicación realizada el 7 de mayo de 2021.

Santander, 31 de mayo de 2021.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA

"SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS"

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Las partes concertantes del convenio son por un lado la representación legal de la empresa, y por otro, la representación legal del comité de empresa.

Las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio serán inaplicables en los casos regulados en el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

De conformidad con lo establecido en el art. 82.3, los convenios colectivos regulados por esta ley obligan a todos los empresarios/as y trabajadores/as incluidos/as dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores/as con legitimación para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1, se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea este de sector o de empresa, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 de esta Ley.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

ART. 1.- ÁMBITO PERSONAL.- Las estipulaciones de este Convenio afectan a las relaciones laborales existentes entre el personal de plantilla, cuyas categorías figuran en la tabla salarial, y el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

ART. 2.- ÁMBITO TEMPORAL.-

1. Entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santander (se incluye documento de aprobación a final de este Convenio), con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. La vigencia de este Convenio se extenderá hasta el día 31 de diciembre del año 2023 y siempre que no medie denuncia expresa de alguna de las dos partes se entenderá prorrogado de año en año.
3. Cualquiera de las partes legitimadas para ello podrá denunciar formalmente este Convenio, siempre que lo haga expresamente por escrito y con una antelación mínima de dos meses a la fecha de expiración de su vigencia. En el plazo de un mes a partir de la referida denuncia se constituirá la correspondiente Comisión Negociadora.
4. Denunciado el Convenio y en tanto no se logre acuerdo expreso, se mantendrá éste en vigor en todo su contenido.

ART. 3.- COMISIÓN PARITARIA.- Para velar por la correcta interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria, compuesta de diez vocales, cinco designados por el Comité de Empresa y otros cinco por el Servicio, siendo la Presidencia la misma del Convenio. Dicha Comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes en un plazo máximo de quince días y la convocatoria se realizará con una semana de antelación y orden del día concreto. Sin perjuicio de las funciones que a esta Comisión le atribuyen las disposiciones legales sobre la materia, intervendrá en:

- a).- Interpretación del Convenio.
- b).- Arbitraje de las cuestiones planteadas por ambas partes.
- c).- Conciliación facultativa en los problemas de carácter colectivo.
- d).- Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

En caso de no llegar a acuerdo en la propia reunión sobre las discrepancias que dan origen a la reunión, la comisión paritaria deberá emitir informe escrito en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la celebración de la reunión y dar traslado a los/las interesados/as.

La comisión podrá recabar por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo a la parte proponente que no podrá exceder de 5 días hábiles.

Los acuerdos que se tomen serán por mayoría simple de cada una de las partes, social y empresarial respectivamente.

ART. 4.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.- Los salarios y condiciones retributivas pactados en este Convenio no sufrirán modificación durante su vigencia, ni en su cuantía ni en su estructura, por causa de entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias sobre esta materia. Únicamente serán de aplicación si global y anualmente considerados superasen el nivel total del Convenio; en caso contrario, se considerarán compensados y absorbidos por las mejoras establecidas en el mismo.

ART. 5.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.- Cualquier condición más beneficiosa que se viniera disfrutando a título personal será mantenida en su totalidad.

ART. 6.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.- Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a los efectos para su aplicación práctica serán considerados con este carácter. En el supuesto en que la jurisdicción competente en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara alguno de los pactos del Convenio, éste quedaría sin eficacia, debiendo de reconsiderarse en su totalidad.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

CAPÍTULO SEGUNDO**Retribuciones**

ART. 7.- INCREMENTO SALARIAL.- Los salarios experimentarán las variaciones que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada año de vigencia del Convenio, aplicable a todos los conceptos de la nómina.

Si el Acuerdo de Funcionarios o los Convenios Colectivos del personal laboral municipal reflejarán un porcentaje de aumento de salarios con carácter general superior, éste sería aplicable al Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

ART. 8.- SALARIO NIVEL.- Este concepto estará formado por el **SALARIO BASE** y por el **COMPLEMENTO FUNCIONAL**

ART 9.- COMPLEMENTO DEL PUESTO.- Esta denominación agrupa los siguientes conceptos:

- ❑ **PENOSIDAD Y PELIGROSIDAD.-** Se compensará retributivamente por este concepto las condiciones especiales asociadas a cada puesto de trabajo.
- ❑ **TURNICIDAD.-** Se compensará retributivamente por este concepto a aquellos trabajadores/as que roten en su turno con periodicidad semanal o decenal o mientras cumplan su horario en jornada partida, según tabla salarial anexa.
- ❑ **NUEVAS TECNOLOGÍAS.-** Se compensará retributivamente por la incorporación de nuevas tecnologías, que impliquen mayor actividad a los distintos afectados/as de los diferentes departamentos. Dichas secciones son: administración, inspección, conductores/as-perceptores/as, almacén, servicio médico y servicio de prevención.
- ❑ **POLIVALENCIA.-** Se aplica en los departamentos de talleres (excepto almacén), personal de conducción de cocheras, guarda-portería, limpieza y electrónica-informática en los que se desarrollan funciones que, en ocasiones, no se corresponden con la especialidad desempeñada.
- ❑ **QUEBRANTO DE MONEDA.-** El personal de cobranza e inspección y demás trabajadores/as, mientras realicen las funciones de manipulación de dinero en efectivo serán compensados/as retributivamente por este concepto, así como aquellas otras personas que puedan sustituir en esta tarea a las anteriormente señaladas.

El personal responsable de ingresos será compensado retributivamente por este concepto con la cantidad de 1.297,47 €.

- ❑ **PROLONGACIÓN DE JORNADA.** Se corresponde con el exceso de 108,50 horas anuales que está establecido sobre la jornada descrita en el artículo 17. Jornada. Si la legislación dispusiese con carácter general y en el ámbito nacional por Ley o Acuerdo Interconfederal la jornada máxima de 35 horas, el personal afectado por este Convenio procedería a incluir el concepto retributivo de prolongación de jornada en aquel otro que en su día se negociase, sin que pudiese sufrir minoración la cantidad que en ese momento se estuviese retribuyendo
- ❑ **TRABAJO EN FESTIVOS.-** Lo percibirán aquellos/as trabajadores/as que por el desarrollo de su jornada laboral anual, organización o necesidades del Servicio estén obligados/as a trabajar en días festivos (fiestas nacionales, autonómicas y locales).

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

- ❑ **DIGITALIZACIÓN Y e ADMINISTRACIÓN.-** La introducción en los distintos procesos de trabajo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en todos los departamentos se retribuirán con este concepto, teniendo efectividad el año de la firma del convenio y por un importe de 50,00€ mensuales.

ART. 10.- PRODUCTIVIDAD.- Agrupa los siguientes conceptos:

- ❑ **MEJORA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO.-** Se compensará retributivamente con 35,47€ al mes por el cumplimiento de la puntualidad (hasta un máximo de dos faltas de puntualidad al mes en la entrada al trabajo) y ausencia de reclamaciones (formalizadas por usuarios/as) las cuales se valorarán previamente por el Comité de Empresa o Comisión que se designe al efecto y el Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Este plus no será percibido por quien no cumpla los objetivos anteriormente citados o supere diez días al mes de absentismo por enfermedad.
- ❑ **REDUCCION DE ABSENTISMO.-** Se compensará retributivamente con 118,50€ al mes por este concepto a los trabajadores/as. En el caso de que el trabajador/a se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, se deducirá de la cantidad percibida por este concepto la parte proporcional correspondiente al número de días en situación de Incapacidad Temporal con respecto al total de días de cada mes., estableciéndose las excepciones incluidas en el artículo 35 de este convenio (Complemento de IT). La forma de contabilizar el descuento por situación de IT, será según el número de días transcurridos entre la fecha de la baja y la fecha del alta (ambos incluidos).
- ❑ **PLUS DE DOMINGOS.-** Todos los trabajadores/as que presten su servicio en domingo durante una jornada completa percibirán 40€ cada domingo trabajado. Este Plus se percibirá a partir del año en que se produzca la firma del convenio

Tanto las retribuciones, como las reducciones que correspondan, estarán afectadas por los incrementos que fijen las sucesivas Leyes de Presupuestos durante la vigencia del presente Convenio.

ART. 11.- COMPLEMENTO PERSONALES.- Agrupa los siguientes conceptos:

- ❑ **COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD.-** El personal afectado por este Convenio percibirá por este concepto dos bienios del 5% cada uno y cinco quinquenios del 10% cada uno, sobre el salario base más antigüedad, siendo la misma acumulativa a partir del primer bienio.
- ❑ **COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO.-** La empleada N° 1903 percibirá durante el año 2020 una retribución consolidada de 951,03 €.
- ❑ **DEDICACION EXCLUSIVA.-** Los trabajadores/as del Servicio que actualmente perciben este complemento le mantendrán como condición más beneficiosa a nivel personal hasta la extinción de su relación laboral (36,68 % del salario base).

ART. 12.- CAMBIO DE TURNO.- Si por necesidades del Servicio y a instancias de este, un trabajador/a acepta voluntariamente el cambio de su turno de trabajo, se le abonará por cada día que este cambio se produzca la cantidad de 33,73€. La realización de este cambio respetará el descanso mínimo entre jornadas establecido en el RD. 1.561/1.995.

Cuando un trabajador/a solicita un cambio de turno o cambia su turno con otro trabajador/a y es aceptado por el Servicio, dicho cambio no tendrá ninguna retribución económica.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

Para la gestión de los cambios de turno se aplicarán los siguientes principios:

- Se elaborará una lista con todo el personal que quiera voluntariamente apuntarse para ser llamado a realizar cambios de turno. De forma añadida, en dicha lista se indicará si el trabajador/a está dispuesto/a a realizar cambios de turno para vacantes de guarda-portería y/o conducción de cocheras (servicios de mañana, tarde y noche).
- Se generará mensualmente una lista que se organizará por categorías, grupos de descanso, turnos y número de trabajador/a y en la misma se indicará: el número de cambios de turno realizados por cada trabajador/a, el cambio de turno que le corresponda, la imposibilidad de localizar al trabajador/a y la imposibilidad o negativa por parte del trabajador/a para realizar el cambio de turno. Esta lista será entregada al Comité de Empresa la primera semana de cada mes.
- Considerándose las bajas, vacaciones, permisos, etc., el inicio de la secuencia de cambios de turno se realizará de forma sucesiva con cada primer trabajador/a de cada grupo de descanso operativo (una vez que los primeros de cada grupo han realizado el cambio de turno se pasará a los segundos, y así sucesivamente), considerando la duración de jornada para desequilibrar lo menos posible el cómputo bimestral.
- Para favorecer la rotación, una vez que el trabajador/a haya realizado un cambio de turno, no lo volverá a hacer hasta que todos/as los trabajadores/as de su grupo de descanso lo hayan hecho, salvo causas justificadas. (si bien, y en base al concepto de equilibrio, y si la organización lo permite, no volverá a hacerlo hasta que lo hayan hecho todos los trabajadores/as de su categoría y grupo de descanso). Como causas justificadas se entiende: bajas, permisos, vacaciones y los servicios de guarda-portería y conducción de cocheras. En el caso de cambios de turno en servicios de guarda-portería y conducción de cocheras, se pierde el carácter voluntario de los cambios de turno, siendo obligatorio realizar el cambio cuando sea solicitado. En caso de incumplimiento, esto será motivo de exclusión del trabajador/a de la lista para realizar dichos servicios.
- Si bien la generación de la lista es mensual, el cómputo de los cambios de turno realizados es acumulativo en meses sucesivos.
- En el caso de que un/a trabajador/a no pueda ser localizado/a o rechace realizar el cambio de turno, se procederá a la localización del siguiente trabajador/a de su categoría y su grupo de descansos, considerando que la no localización o negativa de realización de cambio de turno se computará a efectos de registro como cambio de turno realizado.

ART.13.- HORAS NOCTURNAS.- Cada hora trabajada entre las 22:00 y las 6:00 horas será retribuida con un incremento sobre el valor de la hora ordinaria del 20%. La fórmula a aplicar para el cálculo del valor de la hora nocturna es la siguiente:

$$V.H.N. = 1,20 \frac{S.N. + C.P. + C.Per}{1.627,5}$$

Donde:

- V.H.N. = Valor de hora nocturna.
- S.N. = Salario Nivel.
- C.P. = Complemento del puesto.
- C. Per. = Complemento personal.

ART. 14.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración de la jornada diaria y/o semanal pactada de trabajo, se abonará con un incremento sobre el valor de la hora ordinaria del 75%. La realización de las horas extraordinarias, se registrará día a día y se totalizará mensualmente entregando copia del resumen al trabajador/a, al Comité de Empresa y Sección Sindical. La fórmula a aplicar para el cálculo del valor de la hora extraordinaria es la siguiente:

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

$$V.H.E. = 1,75 \frac{S.N. + CP + C.Per}{1.627,5}$$

Donde:

- V.H.E. = Valor de hora extraordinaria.
- S.N. = Salario nivel.
- C.P. = Complemento del puesto.
- C. Per. = Complemento personal.

ART.15.- REVISION.- Si el I.P.C. a 31 de diciembre de cada año superase el porcentaje de incremento pactado según las Leyes de Presupuestos aplicadas, los salarios pactados en este Convenio sufrirán una revisión por el importe superado si no contraviniese lo dispuesto en citadas leyes.

ART.16.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.- Las gratificaciones extraordinarias son de devengo anual en los meses de junio y diciembre y su percepción será el último día de los meses de junio y noviembre.

Los conceptos que integran las pagas extraordinarias son: SALARIO BASE, COMPLEMENTO FUNCIONAL, COMPLEMENTO DEL PUESTO Y COMPLEMENTOS PERSONALES.

CAPÍTULO III

Jornada, Horarios, Licencias y Vacaciones

ART. 17.- JORNADA.- La jornada en cómputo anual será de 1.627,5 horas al año equivalente a una jornada de 35 horas semanales y una prolongación de jornada de 108,50 horas al año. Se establece una pausa dentro de la jornada de 30 minutos diarios que serán considerados como tiempo efectivo de trabajo siempre y cuando la duración de la jornada sea superior a 6 horas de forma continuada.

Para el personal con horario general (departamentos con descansos fijos en domingos y festivos), como consecuencia de circunstancias especiales, eventos o situaciones que se considere adecuadamente motivadas, se podrá determinar la reducción de la franja de horario presencial obligatorio, en la hora de salida. La franja de reducción de la parte del horario de presencia obligatoria, supondrá el traslado de la misma a la parte de horario flexible, siendo de aplicación lo previsto para estas franjas horarias en los apartados precedentes. Tal reducción se tomará en consideración atendiendo a la adecuada prestación de servicios a la ciudadanía, y sin detrimento del cómputo de la jornada anual legalmente establecida.

Si alguna de las fiestas anuales cae en sábado, este personal tendrá derecho a su disfrute en otro día siempre que las necesidades del S.M.T.U. lo permitan y según lo especificado en el apartado k).

La fórmula de cálculo de la jornada anual es la siguiente:

Días naturales anuales:	365.
Sábado y Domingos:	-104.
Días de vacaciones (hábiles)	-22.
Fiestas anuales	-14.
Permisos retribuidos anuales	-8.
TOTAL DIAS LABORABLES	217

Total horas jornada anual= 217 * 7,5 = 1.627,5 horas.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

La jornada se cumplimentará a partir del 1 de enero de 2021 de la siguiente forma:

- ❑ ADMINISTRACIÓN, SERVICIO MÉDICO Y SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS:
 - Jornada: diaria continua de lunes a viernes en turno de mañana.
 - Duración: 7 horas y 30 minutos.
 - Horario de trabajo: entre las 6:45 horas y las 15:45 horas.
Fijo: 7:45 a 14:30. Entre 15 de junio y 15 de septiembre de 7:30 a 14:00, siempre que no contravenga el horario oficial del Ayuntamiento para Atención al público el cual prevalecerá sobre el horario fijo.
Mientras esté vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre para el personal municipal, se podrá adelantar una hora la hora de salida.
 - Vacaciones: se disfrutarán según acuerdo entre trabajador/a y S.M.T.U.
- ❑ ALMACÉN:
 - Jornada: diaria continua en turno de mañana de lunes a viernes y sábados alternativos.
 - Duración: 7 horas (de lunes a viernes) y 5 horas (el sábado que se trabaje).
 - Horario de trabajo: entre las 5:45 horas y las 13:45 horas.
Fijo: 7:15 a 12:30.
Mientras esté vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre para el personal municipal, se podrá adelantar una hora la hora de salida.
 - Las vacaciones se disfrutarán según acuerdo entre trabajador/a y S.M.T.U.
- ❑ ENGRASE Y NEUMÁTICOS:
 - Jornada: diaria continua en turno de mañana, correlativa según cuadro de descansos.
 - Duración: 7 horas y 30 minutos.
 - Horario de trabajo: Entre las 3:00 horas y las 12:30 horas.
 - Fijo: 4:00 a 10:30 horas.
 - Mientras esté vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre para el personal municipal, se podrá adelantar una hora la hora de salida.
 - Las vacaciones se disfrutarán según acuerdo entre trabajador/a y S.M.T.U. o según cuadrante a aplicar en el periodo anual.
- ❑ CHAPA, PINTURA Y SOLDADURA:
 - Jornada: diaria continua en turno de mañana, correlativa según cuadro de descansos.
 - Duración: 7 horas y 30 minutos.
 - Horario de trabajo: entre las 5:00 horas y las 14:30 horas.
 - Fijo: De 6.00 a 12,30.
 - Mientras esté vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre para el personal municipal, se podrá adelantar una hora la hora de salida
 - Las vacaciones se disfrutarán según acuerdo entre trabajador/a y S.M.T.U. o según cuadrante a aplicar en el periodo anual.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

□ LIMPIEZA Y COMBUSTIBLE:

- Jornada: diaria continua en turno de tarde, correlativa según cuadro de descansos.
- Duración: 7 horas y 30 minutos.
- Horario de trabajo: entre las 15:39 horas y las 01:15 horas.
- Fijo: 16:39 a 23,09 horas.
- Mientras esté vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre para el personal municipal, se podrá adelantar una hora la hora de salida.
- Las vacaciones se disfrutarán según acuerdo entre trabajador/a y S.M.T.U. o según cuadrante a aplicar en el periodo anual.

□ TALLERES:

- Jornada: diaria continua en turno de mañana, correlativa según cuadro de descansos. Todo el personal asignado a la sección de mecánica rotará realizando un turno fijo de tarde cuando le corresponda.
- Duración: 7 horas y 30 minutos.
- TURNO MAÑANA
 - Horario de trabajo: entre las 5:00 horas y las 14:30 horas.
 - Fijo: De 6,00 a 12,30.
- TURNO TARDE
 - Horario de trabajo: entre las 15:24 horas y las 1:00 horas para el turno de tarde.
 - Fijo: De 16:30 a 23:00 horas.
- Mientras esté vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre para el personal municipal, se podrá adelantar una hora la hora de salida
- Las vacaciones se disfrutarán según acuerdo entre trabajador/a y S.M.T.U. o según cuadrante a aplicar en el periodo anual.

□ ELECTRÓNICA:

- Jornada: diaria continua en turno de mañana de lunes a viernes.
- Duración: 7 horas y 30 minutos.
- Horario de trabajo: entre las 5:45 horas y las 15:30 horas.
Fijo: 8:00 a 13:30 para Gestión y Administración.
Fijo: 6:00 a 12:30 para Mantenimiento y reparaciones.
- Mientras esté vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre para el personal municipal, se podrá adelantar una hora la hora de salida
- Vacaciones: se disfrutarán según acuerdo entre trabajador/a y S.M.T.U.

□ GUARDAS-PORTERÍA:

- Jornada: diaria continua y en turnos de mañana, tarde y noche, correlativos según cuadro de descansos.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

- Esta sección realizará una jornada fija de 8 horas y al no poder aplicar la reducción de jornada como a otras categorías, ésta se acumulará en 13,56 jornadas al año. Además, mientras esté vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre para el personal municipal, se acumulará el tiempo de exceso de la hora diaria en 8 días libres. (92 días naturales* 33/49 (días de trabajo por ciclo completo de descansos)= 61,95 días de trabajo= 1 hora por día= 61,95 horas / 8 horas jornada= 7,743 jornadas $\cong$ 8 Jornadas.)
 - Duración: 8 horas.
 - Horario de trabajo: entre las 6:00 horas y las 14:00 horas, para el turno de mañana, entre las 14:00 horas y 22:00 horas para el turno de tarde y entre las 22:00 horas y las 6:00 horas para el turno de noche.
 - Las vacaciones se disfrutarán según acuerdo entre trabajador/a y S.M.T.U. o según cuadrante a aplicar en el periodo anual.
- VIGILANTE:
- Jornada: diaria continua de lunes a viernes y en turnos de mañana o de tarde alternativos semanalmente.
 - Duración: 7 horas y 30 minutos
 - Horarios de trabajo: Entre las 6:00 horas y las 15:00 horas en el turno de mañana y entre las 13:00 horas y las 22:00 horas en el turno de tarde.
 - Horario fijo de mañana 7:00 a 13:00. Horario fijo de tarde de 14:30 a 20:30.
 - Mientras esté vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre para el personal municipal, se podrá adelantar una hora la hora de salida
 - Vacaciones: se disfrutarán según acuerdo entre trabajador/a y S.M.T.U.
- LIMPIADOR/A
- Jornada: diaria continua de lunes a viernes en turno de mañana.
 - Duración: 7 horas y 30 minutos.
 - Horario de trabajo: entre las 5:00 horas y las 14:30 horas.
 - Fijo: 7:00 a 13:00.
 - Mientras esté vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre para el personal municipal, se podrá adelantar una hora la hora de salida.
 - Vacaciones: se disfrutarán según acuerdo entre trabajador/a y S.M.T.U.
- INSPECCIÓN DE LÍNEA Y DEL CENTRO DE CONTROL:
- Jornada: diaria continua en turnos de mañana y tarde correlativos según cuadro de descansos.
 - Duración: 7 horas y 30 minutos.
- Horarios de trabajo: entre las 5:45 horas y las 15:30 horas, para el turno de mañana y entre las 14:30 horas y las 24:00 horas para el turno de tarde.
- Mientras esté vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre para el personal municipal, se podrá adelantar una hora la hora de salida.
- El personal de Inspección de centro de control realizará una jornada fija de 8 horas y al no poder aplicarles la reducción de jornada de otras categorías, ésta se acumulará en 14 jornadas al año. Además, mientras esté vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre entre el personal municipal, se acumulará el tiempo de exceso de la hora diaria en 8 días libres. (92 días naturales* 33/49 (días de trabajo por ciclo completo de descansos)= 61,95 días de trabajo= 1 hora por día= 61,95 horas / 8 horas jornada= 7,743 jornadas $\cong$ 8 Jornadas).

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

- Vacaciones: se disfrutarán según cuadro de vacaciones preestablecido.
- CONDUCCIÓN DE COCHERAS:
 - Jornada: diaria continua en turnos de mañana, tarde y noche correlativos según cuadro de descansos.
 - Duración: 8 horas.
 - Realizarán una jornada fija de 8 horas y al no poder aplicar la reducción de jornada como a otras categorías, ésta se acumulará en 13,56 jornadas al año.
 - Horarios de trabajo:
 - Mañana: entre las 6:00 y las 14:00 horas.
 - Tarde: entre las 19:00 y las 3:00 horas.
 - Noche: entre las 22,00 y las 6:00 horas
 - Mientras esté vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre para el personal municipal, se podrá adelantar una hora la hora de salida.
 - Vacaciones: se disfrutarán según cuadro de vacaciones preestablecido.
- CONDUCCIÓN VEHÍCULO PERSONAS CON DISCAPACIDAD:
 - Jornada: diaria partida de lunes a viernes.
 - Duración: 8 horas.
 - Horarios de trabajo: entre las 8:00 horas y las 13:00 horas y entre las 15:00 horas y las 18:00 horas.
 - Vacaciones: se disfrutarán según cuadro de vacaciones preestablecido.

Mientras esté vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre para el personal municipal, se podrá adelantar una hora la hora de salida.
- CONDUCTORES/AS-PERCEPTORES/AS.- La jornada diaria se realizará de forma continua y en turnos de mañana y tarde correlativos según cuadro de descansos, y al no poder realizar la jornada diaria de 7:30 horas se acumulará el exceso (30 minutos) en 13,56 jornadas al año.

Será tiempo efectivo de trabajo el reflejado en la tarjeta de servicio que diariamente se asigna a cada trabajador/a, incluyéndose todas las tareas que en la misma se especifican de acuerdo a las que actualmente se desarrollan.

Se establecerá una flexibilidad de la jornada en los siguientes términos: la jornada diaria variará entre 7 y 9 horas reduciéndose a lo largo de la vigencia del convenio el número de tarjetas que actualmente sobrepasan las 8:30 horas de duración en los sucesivos cambios de horarios (verano/invierno). El seguimiento de dicho compromiso se realizará a través de la comisión de tarjetas en la que el Comité de Empresa está representado. A fecha 31 de diciembre del 2023 se alcanzará el objetivo de las 8:30 horas como máximo, sin perjuicio de que se pueda acelerar en lo medida de lo posible y progresivamente se reducirá hasta llegar a una variación de entre 7 y 8:30 horas.

El Servicio se compromete a computar la jornada diaria en promedio de 8 horas con planificación bimestral. La finalización del turno de mañana se reducirá progresivamente hasta fijarse como máximo a las 15 horas y 20 minutos, con fecha límite 31 de diciembre del 2023, incluyéndose todas las funciones en dicho horario. La jornada de trabajo se iniciará y finalizará en las cocheras, contemplándose como tiempo efectivo de trabajo los desplazamientos desde y hasta las cocheras en los relevos.

En el cuadro rotativo de descansos están incluidas las 14 fiestas anuales y se publicarán los calendarios anuales incluyendo los 13,56 días de jornada acumulada, los 8 días de permiso retribuidos y los 22 días de vacaciones antes de final de cada año. De los días de permiso retribuido, dos de ellos se fijarán para cada uno de los siete grupos en dos de las 14 fiestas anuales; además

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

mientras esté vigente la reducción de horario entre el 15 de junio y el 15 de septiembre para el personal municipal, se acumulará el tiempo de exceso de la hora diaria que no es posible reducir, en 8 días libres que se incluirán en dicho calendario (total 52 días).

Calculo de la jornada acumulada por no poder realizar el cómputo diario de 7 horas 30 minutos= 217 * 30/60 = 108,50 horas / 8,00 = 13,56 días $\cong$ 14 días.

Calculo exceso por no aplicar reducción de jornada de verano. (92 días naturales* 33/49 (días de trabajo por ciclo completo de descansos)= 61,95 días de trabajo= 1 hora por día= 61,95 horas / 8 horas jornada= 7,743 jornadas $\cong$ 8 Jornadas.)

Los calendarios de descanso, vacaciones, permisos retribuidos y días de compensación no sufrirán variación por defecto de cómputo en las jornadas diarias de los/as conductores/as-perceptores/as.

Si las necesidades del Servicio así lo aconsejasen, éste podría establecer la acumulación de las horas de reducción durante el verano en jornada o jornadas completas en aquel servicio/turno en el que organizativamente se considerase adecuado.

Para cubrir el puesto de trabajo de guarda-portería y peonaje se creará una bolsa de personal voluntario para cubrirlos y se admitirán preferentemente a aquellos/as conductores/as que tengan más de 55 años y demuestren la aptitud necesaria para la realización de dicho trabajo. Para el puesto de trabajo de conducción de cocheras será imprescindible tener la aptitud necesaria y se valorará positivamente la antigüedad en el Servicio.

ART. 18.- DISPONIBILIDAD VOLUNTARIA.- Considerando como principio general de aplicación la distribución irregular de la jornada anual de trabajo a fin de evitar en lo posible las horas extraordinarias o la contratación temporal y dado el carácter de servicio público, en el que la oferta del mismo y, por tanto, la planificación tiene que ser rígida, y al estar dicha planificación sometida a diversas variaciones debidas al absentismo que se genera por la Incapacidad Temporal, Permisos retribuidos no programados, Licencias sindicales, etc., que no son posibles de prever, el personal que voluntariamente se acoja a la flexibilización de su jornada y accedan a que en 8 jornadas al año que en su calendario de trabajo lo tienen fijado como de descanso (día no laborable) le trabajen, serán compensados con el equivalente a 255,55 euros por cada jornada y se abonará con la cantidad de 170,37 €/mes en 12 meses. La necesidad de realizar dicha jornada se comunicará al trabajador/a con 48 horas de antelación a la fecha prevista, salvo imprevistos que deberán ser justificados, pudiendo afectar con ello a la jornada máxima semanal o mensual, aunque no a la máxima anual, de acuerdo con la Instrucción del Ayuntamiento: Compensación de servicios extraordinarios, formación y cómputo de jornada anual. La compensación de las jornadas anteriormente definidas como *disponibilidad voluntaria* se computará en la jornada que se realiza en la parte de horario flexible.

Para la aplicación de este artículo se establecen las siguientes condiciones limitativas:

1. Como norma general, se desarrollará una jornada al mes, si bien, con objeto de atenuar el desequilibrio motivado por incapacidades temporales, la imposibilidad de localizar al trabajador/a para comunicarle el requerimiento o la negativa justificada del trabajador/a para realizar la jornada de un día concreto, ésta cifra podrá ser superior.
2. La necesidad de realizar una jornada se comunicará al trabajador/a con 48 horas de antelación a la fecha prevista, salvo imprevistos que deberán ser justificados.
3. Cuando en el cuadro de descanso corresponda un periodo de cuatro días seguidos, solo será disponible, para la jornada adicional, el primero o el último día de dicho periodo.
4. En cuanto a la recuperación de las jornadas no efectuadas motivadas por Incapacidad Temporal, y a efectos de viabilidad de su cumplimiento, se establece que el número de jornadas no efectuadas que se puede recuperar tras una situación de Incapacidad Temporal de al menos 2 meses es de una jornada; si la baja se produce sin haberse realizado la jornada y no se produce el alta antes del día 20 del mes siguiente le será descontado el importe correspondiente a una jornada en la nómina (255,55 €).

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

5. El Comité de Empresa dispondrá de la información necesaria para el seguimiento y control del desarrollo de este artículo en los términos que se desarrollan a continuación:
- Se elaborará una lista con todo el personal adscrito a la disponibilidad voluntaria, la cual se cumplimentará mensualmente estando ordenada para cada categoría, por grupo de vacaciones, grupo de descanso y número de empleado/a y le será entregada al Comité de Empresa la primera semana de cada mes.
 - En dicha lista se anotará: el número de jornadas a mes actual realizadas por cada trabajador/a, las jornadas marcadas para el mes, la imposibilidad de localizar al empleado/a, la imposibilidad de un empleado/a de realizar la jornada causas justificadas y el número de jornadas acumuladas.
 - Salvo causas excepcionales y en términos generales, la diferencia máxima de jornadas desarrolladas entre dos trabajadores/as de la misma categoría y grupo de descanso no podrá ser superior a una jornada.
 - Salvo causas excepcionales la diferencia máxima de jornadas desarrolladas entre dos trabajadores/as de la misma categoría y grupo de descanso en sábados, domingos o festivos no podrá ser superior a una jornada.
 - En el caso de que un trabajador/a no pueda ser localizado/a para la comunicación de la necesidad de realizar una jornada, afectando ésta al periodo de descanso de cuatro días seguidos, pasará a ser el primero/a en ser llamado/a para realizar la jornada de, una vez finalizado dicho periodo de descanso. Asimismo, si se tratase de un periodo de descanso coincidente con el fin de mes, podrá recuperar dicha jornada durante el mes siguiente pasando a ser el primero/a en ser llamado/a para realizar la jornada, una vez finalizado dicho periodo de descanso.
 - En el caso de que un trabajador/a se niegue expresamente y de forma justificada a realizar la jornada, se localizará al siguiente de la lista.
 - Desde el punto de vista de recuperación de las jornadas no efectuadas motivadas por la imposibilidad de localizar al trabajador/a para comunicarle el requerimiento o por la negativa justificada del trabajador/a para realizar la jornada y a efectos de viabilidad de su cumplimiento se establece como plazo máximo hasta la finalización del siguiente mes para recuperarla, debiendo el Servicio comunicar al trabajador/a la necesidad de realizar la jornada; si no se realiza dicha recuperación le será descontado el importe correspondiente a una jornada en la nómina (255,55€).

Si la legislación vigente dispusiese de días libres adicionales, éstos se acumularán a los ya existentes y marcados en los calendarios de vacaciones, permisos retribuidos y compensación.

ART. 19.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

El régimen de permisos del personal del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, será el mismo que el del personal municipal del Ayuntamiento de Santander, el cual se encuentra actualmente regulado por lo dispuesto en los artículos 48 al 50 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que integra en una única norma la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público y las disposiciones contenidas en normas posteriores, en particular y en lo que se refiere al régimen de permisos de los empleados/as públicos/as es establecido por el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre.

Los criterios interpretativos en relación a los diferentes aspectos que afecten al régimen de estos permisos y vacaciones del personal del Servicio Municipal de Transportes Urbanos serán los mismos que en cada momento se dicten desde la Concejalía de Personal a través de las diferentes Instrucciones y Circulares para su aplicación al personal municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santander, que serán de aplicación al personal del SMTU.

1.- PERMISOS:

1.1.- Permisos en general (artículo 48 del EBEP):

- a) *Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave* de un familiar.

FALLECIMIENTO FAMILIAR

1. **FALLECIMIENTO de un familiar dentro del primer grado** de consanguinidad o afinidad (cónyuge, padre/madre, suegro/a, hijos/as, yernos/nueras):

3 días hábiles y consecutivos, si el suceso se produce en la misma localidad.

5 días hábiles y consecutivos, si el suceso se produce en distinta localidad.

2. **FALLECIMIENTO de un familiar dentro del segundo grado** de consanguinidad o afinidad (abuelos/as, hermanos/as, cuñados/as, nietos/as):

2 días hábiles y consecutivos, si el suceso se produce en la misma localidad.

4 días hábiles y consecutivos, si el suceso se produce en distinta localidad.

Los días expresados como **hábiles**, a efectos de este permiso, serán considerados como días en los que, según calendario aplicable al empleado/a, le corresponda la prestación de servicios.

El concepto de localidad se entenderá, a efectos de este permiso, referido al centro de trabajo habitual del empleado/a.

El día de inicio de cómputo del permiso será el que coincida con la producción del hecho causante. No obstante, si el empleado/a no se ausentara del trabajo ese mismo día, comenzará a computar el plazo desde el día siguiente de trabajo.

Justificación: El interesado/a deberá poner en conocimiento de forma inmediata al Jefe de departamento o superior jerárquico la generación de este permiso, y aportar certificado de la funeraria y/o esquela.

ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR

- a) **ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE de un familiar dentro del primer grado** de consanguinidad o afinidad (cónyuge, padre/madre, suegro/a, hijos/as, yernos/nueras):

3 días hábiles, si el suceso se produce en la misma localidad.

5 días hábiles, si el suceso se produce en distinta localidad.

- b) **ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE de un familiar dentro del segundo grado** de consanguinidad o afinidad (abuelos/as, hermanos/as, cuñados/as, nietos/as):

2 días hábiles, si el suceso se produce en la misma localidad.

4 días hábiles, si el suceso se produce en distinta localidad.

Los días expresados como **hábiles** a efectos de este permiso, serán considerados como días en los que, según calendario aplicable al empleado/a, le corresponda la prestación de servicios.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

El concepto de **localidad** se entenderá, a efectos de este permiso, referido al centro de trabajo habitual del empleado/a.

El día de **inicio de cómputo del permiso** será el que coincida con la producción del hecho causante. No obstante, si el/la empleado/a no se ausentara del trabajo ese mismo día, comenzará a computar el plazo desde el día siguiente de trabajo. Si como consecuencia de las necesidades de atención al paciente o por razones familiares resulta conveniente diferir el disfrute del permiso a días posteriores al inicio del hecho causante, se podrá solicitar el disfrute en fechas inmediatamente posteriores al alta, siempre condicionado a las necesidades de servicio.

Se considera enfermedad grave, a los efectos de este tipo de permiso:

- Las situaciones que den lugar a **intervención quirúrgica** del familiar, incluida la cirugía ambulatoria y de hospital de día.
- Las situaciones que requieran **ingreso hospitalario** para su tratamiento u **hospitalización ambulatoria en domicilio**. Se entenderá que se produce ingreso hospitalario cuando conlleve estancia de al menos una noche en el centro hospitalario.
- Las definidas en el Anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, así como las incluidas en el catálogo de enfermedades raras.

Cuando el hecho causante del permiso derive de una enfermedad o ingreso hospitalario que requiera intervención quirúrgica posterior, únicamente se generará el derecho a un periodo de permiso por **un único hecho causante**, pudiendo optar entre su disfrute con motivo de la iniciación de la convalecencia por enfermedad o ingreso hospitalario o de la intervención quirúrgica.

Estancia de familiar de primer o segundo grado en los **Servicios de Urgencias**:

- No generará por sí misma permiso por enfermedad grave, salvo que la misma derive en intervención quirúrgica y/o ingreso hospitalario, en los términos definidos en los apartados anteriores.
- La estancia en los servicios de Urgencias, acompañando a un familiar de primer o segundo grado, generará un permiso por el tiempo imprescindible, con el límite máximo del correspondiente permiso por enfermedad grave, debiendo aportarse la justificación oportuna.

Cuando se trate de un accidente, el permiso se generará en los supuestos en que el mismo tenga la consideración de grave, es decir, cuando se produzca en la salud del accidentado/a una situación de gravedad en los términos equivalentes a los indicados anteriormente.

Cuando cesa un hecho causante por alta, y posteriormente se reitera el mismo hecho causante en la misma persona, se generará un nuevo periodo de permiso.

El interesado/a deberá poner en conocimiento de forma inmediata a la Jefatura de departamento o superior jerárquico la generación de este permiso, y aportar certificado expedido por el centro sanitario donde haya sido atendido el familiar.

- b) Por **traslado de domicilio** sin cambio de residencia, un día.
- c) Para realizar **funciones sindicales o de representación** del personal, en los términos que se determine.
- d) Para concurrir a **exámenes finales y demás pruebas definitivas** de aptitud, durante los días de su celebración.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

El presente permiso lo será, cuando se trate de exámenes o pruebas de aptitud para la obtención de un título académico o profesional reconocido, así como para concurrir a pruebas selectivas en el ámbito del empleo público.

No están incluidos exámenes o pruebas de aptitud de otro carácter, como los que se realicen para obtener permisos de conducción de vehículos o similares.

- e) Por el tiempo indispensable para la realización de **exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto** por las empleadas embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- f) Por **lactancia** de hijo/a menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual de los empleados/as sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor/a, adoptante, guardador/a o acogedor/a.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor/a diferente a la madre biológica respectivo, o una vez que desde el nacimiento del menor haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprenden los citados permisos.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

Para el cómputo total de horas de acumulación, se tomará como fecha de inicio, el primer día que corresponda al interesado/a la asistencia al servicio desde la finalización de la licencia de maternidad/paternidad, computándose los días de servicio efectivo hasta la fecha de finalización del derecho a lactancia, sin computar aquellos días intermedios en que el interesado/a solicite el disfrute vacaciones u otro tipo de permisos.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, con la solicitud de este permiso deberá acompañarse la renuncia a la lactancia del otro progenitor/a.

- g) Por **nacimiento de hijos/as prematuros/as** o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el empleado/a tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

- h) Por razones de **guarda legal**, cuando el empleado/a tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

Tendrá el mismo derecho el empleado/a que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

- i) Por ser preciso **atender el cuidado de un familiar** de primer grado, el empleado/a tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta % de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

- j) Por tiempo indispensable para el **cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal** y por deberes relacionados con la **conciliación** de la vida familiar y laboral.

- k) Por **asuntos particulares**, 6 días.

Se incrementarán en dos días adicionales al cumplir el sexto trienio y un día más por cada trienio cumplido a partir del octavo. Dicho incremento será aplicable desde el año en que se cumpla el trienio correspondiente.

Tales días no podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales para el personal con horario general. Este personal con horario general podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse en los primeros quince días del mes de enero siguiente.

Para el personal con horario especial, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y no se opongan al régimen organizativo del servicio, los días por asuntos particulares se acumularán a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.

- l) Por **FIESTAS NAVIDEÑAS: 24 y 31 de diciembre**

Siempre que se establezca este derecho de días libres 24 y 31 de diciembre por las fiestas navideñas, para el personal municipal, todo el personal del Servicio tendrá derecho a su disfrute.

El disfrute de estos permisos se incluirá en el cuadro rotativo individual de cada empleado/a en aquellos/as trabajadores/as que estén sometidos a régimen de trabajo con horario especial y se disfrutaran prioritariamente acoplados a las vacaciones si es posible. En el caso de empleados/as de horario general, estos permisos se disfrutarán en su mismo día siempre que las necesidades del S.M.T.U. lo permitan y según lo especificado en el apartado k).

Si el acuerdo de funcionarios o los convenios colectivos del personal laboral municipal estableciesen otra indicación al respecto, serán de aplicación al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, siempre que las necesidades del Servicio lo permitan.

- m) Por **matrimonio**, quince días naturales.

Se incluye este tipo de permiso para los casos de inscripción en registro oficial de parejas de hecho.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

No se incluye este tipo de permiso para los casos de convivencia estable si no se acredita inscripción en registro oficial de parejas de hecho.

El día de inicio del cómputo será el que coincida con la producción del evento que genera el hecho causante. No obstante, si el empleado/a no se ausentará del trabajo ese mismo día, comenzará a computar el plazo desde el día siguiente de trabajo. Así mismo podrá diferirse la fecha del comienzo del disfrute del permiso hasta un máximo de dos meses desde la fecha del matrimonio o inscripción en el Registro de parejas de hecho, en cuyo caso el número de días resultante no podrá exceder del que se hubiese generado en caso de disfrutar el permiso desde la fecha del hecho causante.

No podrá concederse nuevo permiso de matrimonio o inscripción de pareja de hecho, hasta pasados 10 años del disfrute del anterior.

- n) Para **empleadas en estado de gestación** un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto. En el supuesto de parto múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha del parto.

1.2.- Permisos por conciliación de la vida personal, laboral y familiar, por razón de violencia de género y para las víctimas del terrorismo y sus familiares directos (artículo 49 del EBEP):

- a) **Permiso por nacimiento** para la madre biológica: tendrá una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

No obstante, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el período de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

- b) **Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente:** tendrá una duración de dieciséis semanas. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.

El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor/a, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado/a, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

- c) **Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija:** actualmente tiene una duración de 12 semanas las cuatro primeras semanas serán ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción. Las ocho semanas restantes podrán ser de disfrute interrumpido; ya sea con posterioridad a las seis semanas inmediatas posteriores al periodo de descanso obligatorio para la madre, o bien con posterioridad a la finalización de los permisos contenidos en los apartados a) y b) del artículo 49 o de la suspensión del contrato por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

En 2021 tendrá una duración de dieciséis semanas de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio. Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso podrá distribuirse por el progenitor que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

En el caso de que se optara por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas del apartado f) del artículo 48, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las diez semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, transcurridas las seis primeras semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los empleados/as que hayan hecho uso del permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

- d) **Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer empleada:** las faltas de asistencia, de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

Asimismo, las empleadas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca el plan de igualdad de aplicación o, en su defecto, la Administración Pública competente en cada caso.

En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la empleada pública mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada en un tercio o menos.

- e) Permiso por cuidado de hijo/a menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave: el empleado/a tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo/a menor de edad afectado/a por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por la misma persona y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el/la funcionario/a tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o guardador con fines de adopción o acogedor de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

El permiso previsto en los párrafos precedentes de este apartado podrá acumularse para su disfrute en jornadas completas, siempre que el empleado/a lo solicite e indique la equivalencia de los días de acumulación.

Para los permisos previstos en el artículo 48 del EBEP, se estará a los siguientes criterios.

1.3- Concepto de la misma o distinta localidad.

Cuando los permisos diferencien el número de días atendiendo al criterio de la localidad de residencia (la misma o distinta localidad), se entenderá por “la misma localidad” a los efectos del permiso, la que se refiere a la localidad del centro de trabajo, procediendo únicamente la ampliación del permiso cuando el suceso se produce en localidad, distinta de la del centro de trabajo habitual del empleado/a.

2. CÓMPUTO DE PLAZOS, INICIACIÓN Y EXTINCIÓN.

- a) Cuando los permisos se determinen en “días hábiles”, se entenderán los mismos como días en los que según calendario aplicable al empleado, le corresponda la prestación de servicios.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

b) Cuando los calendarios aplicables al empleado/a, contemplen la distribución irregular de jornada o se acumule en un mismo día de trabajo, un número de horas superior a la jornada ordinaria diaria, se entenderá para el cómputo de los días, los que en proporción correspondan según las horas establecidas para la jornada ordinaria.

c) El día de inicio de cómputo, lo será el que coincida con la producción del evento que genera el hecho causante. No obstante, si el/la empleado/a no se ausentara del trabajo ese mismo día, comenzará a computar el plazo desde el día siguiente de trabajo.

Si como consecuencia de las necesidades de atención al paciente o por razones familiares, resulta conveniente diferir el disfrute del permiso a días posteriores al inicio del hecho causante, se podrá solicitar el disfrute en fechas posteriores y a que tal período coincida con la estancia hospitalaria del paciente o período ambulatorio en domicilio que precise de atención o cuidados de terceros, siempre que quede condicionado a necesidades de servicio.

d) Cuando iniciado el período de permiso por un hecho causante y sin agotarse dicho plazo, se genera otro hecho causante y por la misma persona, finalizará el primero iniciándose el segundo desde ese momento.

e) Cuando se genere un hecho causante y el mismo se mantenga de forma prolongada, sin interrupción, o el mismo se repita de forma sucesiva durante un mismo período de ingreso o convalecencia, procederá un único período de permiso.

f) Cuando cesa un hecho causante por alta, curación, recuperación o cualquier otra circunstancia, y posteriormente se reitera el mismo hecho causante en el mismo sujeto, se generará un nuevo período de permiso.

g) Cuando el hecho causante del permiso derive de una enfermedad o ingreso hospitalario, que requiera intervención quirúrgica posterior, únicamente se generará el derecho a un período de permiso por un único hecho causante, pudiendo optar entre su disfrute con motivo de la iniciación de la convalecencia por enfermedad o ingreso hospitalario o de la intervención quirúrgica, pudiendo posponerse a otras fechas, en los mismos términos que se prevén en el segundo párrafo del apartado c).

h) En todo caso, el permiso finalizará, aún sin haberse agotado el total de días inicialmente establecido, si durante el período correspondiente desaparece el hecho causante.

3.- JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS

Las ausencias, las faltas de puntualidad y de permanencia del personal en su puesto de trabajo, cualquiera que sea su causa, deberán justificarse adecuadamente. Estas ausencias requerirán el aviso inmediato al responsable de la unidad correspondiente y su ulterior justificación acreditativa. Dicha justificación se trasladará, de forma inmediata, al órgano competente en materia de personal.

En los supuestos de ausencia parcial al puesto de trabajo como consecuencia de la asistencia a consulta, prueba o tratamiento médicos, dicho período de tiempo se considerará como de trabajo efectivo siempre que la ausencia se limite al tiempo necesario y se justifique documentalmente por el/la empleado/a público/a su asistencia y la hora de la cita, así como el tiempo de permanencia expedido por el centro de asistencia. En todo caso, una vez reincorporado el/la empleado/a público/a a su puesto, deberá justificar de manera inmediata la concurrencia de la causa de enfermedad.

En caso de incumplirse la obligación de presentación de los justificantes de ausencia previstos en este epígrafe, se entenderá dicha ausencia como incumplimiento de jornada.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

ART. 20.- PERMISOS SIN RETRIBUIR.- Todo el personal podrá solicitar permisos sin retribuir hasta CUATRO veces al año, con un límite máximo de SESENTA días anuales. Los permisos superiores a CINCO días, deberán ser solicitados con una antelación mínima de OCHO días, salvo en casos de urgencia y serán concedidos siempre que las necesidades del Servicio lo permitan. Cuando estos permisos sean denegados, la Dirección informará al interesado/a con al menos 48 horas de antelación, indicando los motivos de dicha negativa y lo pondrá en conocimiento del Comité de Empresa.

ART. 21.- RELEVOS.- Todo/a trabajador/a que se encuentre en situación de RELEVO, le será respetado su horario de tarde o de mañana. Aquellos servicios que no dispongan de relevo finalizarán su horario como máximo a las 15:20 horas.

ART. 22.- VACACIONES.- El personal afectado por este Convenio disfrutará de un total de VEINTIDOS días laborables de vacaciones, de forma que según las diferentes categorías, dichos días pueden estar preestablecidos en un cuadro rotativo de vacaciones, permisos retribuidos y días de compensación anual o bien ser fijados de mutuo acuerdo entre el Servicio y el trabajador/a, en este caso no podrá estar de vacaciones a la vez nada más que un solo trabajador/a en la misma sección y/o departamento, de no existir acuerdo las fijará el Servicio.

El abono de las mismas se calculará sobre el SALARIO NIVEL, el COMPLEMENTO DEL PUESTO, el COMPLEMENTO PERSONAL y la PRODUCTIVIDAD, no procediendo la inclusión de la nocturnidad ni parte proporcional de la misma.

Cuando los días de vacaciones estén prefijados en un cuadro anual conformarán un conjunto que junto a los días de compensación y permiso retribuido, se repartirán en DOS periodos de descanso anuales y se indicarán en dichos cuadros los días correspondientes a los 22 días hábiles de vacaciones.

Para los trabajadores/as con horarios general (departamentos con descansos fijos en domingos y festivos será de aplicación la Instrucción de personal del Ayuntamiento de Santander.

Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural al que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se han originado.

Se incrementará un día hábil de vacaciones al cumplir los 15 años de servicio, añadiéndose un día hábil más, al cumplir 20, 25 y 30 años de servicio respectivamente, siendo aplicable a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de dichos años de servicio:

Incremento de días de vacaciones por antigüedad, a año vencido.

- Al cumplir 15 años de servicio: 23 días hábiles
- Al cumplir 20 años de servicio: 24 días hábiles
- Al cumplir 25 años de servicio: 25 días hábiles
- Al cumplir 30 años de servicio: 26 días hábiles

Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización del superior jerárquico y siempre que resulte compatible con las necesidades de servicio, hasta el 15 de enero del año siguiente al año en que se generen, en periodos mínimos de 3 días hábiles consecutivos. No obstante, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 7 días hábiles de vacaciones, por año natural, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Si llegada la fecha establecida, no se hubiera disfrutado de la totalidad de los días de permiso y vacaciones por no haberse solicitado por los interesados, se perderá el derecho a su disfrute, salvo que tal imposibilidad se hubiera generado por causa de haber sido desestimadas las correspondientes solicitudes por razones de servicio debidamente motivadas y concretadas, que impidiera nuevos disfrutes en otras fechas anteriores al referido plazo.

En el caso del personal que no cumpla un periodo de servicios de un año, el disfrute de vacaciones lo será proporcional por dicho periodo inferior.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

CAPÍTULO IV

Ingresos

ART. 23.- VACANTES Y ASCENSOS.- Respetando en todo caso los procedimientos establecidos por la Ley para el acceso a la Función Pública, las plazas que por el Servicio vayan a cubrirse, serán publicadas en los tablones de anuncios del mismo y serán cubiertas por el personal, siempre que acrediten poseer la aptitud y titulación exigida por el Servicio. En dichas plazas están incluidas todas las categorías del Servicio, adscritas o no a este Convenio Colectivo.

ART. 24.- TRIBUNAL DE EXÁMENES.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de la siguiente forma:

- Secretario/a: El/La secretaria técnico de la Junta de Gobierno Local o funcionario/a de carrera en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: cuatro empleados/as públicos/as designados/as por la Junta de Gobierno Local.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1.992, y demás normas de general aplicación. La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

ART. 25.- CREACIÓN DE EMPLEO.- El Servicio será dotado de más plazas siempre y cuando lo contemple la oferta de empleo público.

CAPÍTULO V

Ayudas sociales y complementarias

ART. 26.- JUBILACIÓN PARCIAL ANTICIPADA.

Se reconoce el derecho a las jubilaciones parciales anticipadas en los términos fijados por la legislación correspondiente a la Ley General de la Seguridad Social.

Se establece la jubilación parcial, con reducción de jornada de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores y del R.D. Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social. A tal fin deberá comunicar al Servicio su intención de acogerse a la jubilación parcial con una antelación mínima de tres meses y ésta solicitará al Servicio Cántabro de Empleo (ENCAN) uno o más candidatos/as que reúnan las condiciones exigidas para el puesto de trabajo a cubrir o bien cubrirá el puesto con personal disponible en la bolsa de empleo asociada a la plaza a cubrir.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

Como norma general el porcentaje de jornada que se permanece en activo, se concentrará en un periodo continuo cada año, no obstante, se aceptarán otras fórmulas que puedan establecerse de mutuo acuerdo entre el trabajador/a interesado/a y el Servicio. Se deberá conciliar y coordinar las jornadas de trabajo correspondientes a los trabajadores/as relevistas y relevados/as al objeto de evitar la coincidencia de periodos de descansos y vacaciones del trabajador/a relevista con los periodos de no actividad del jubilado parcial.

ART. 27.- REASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR INCAPACIDAD.

El Servicio está obligado previo informe del Comité de Empresa, del Médico de Empresa y dictamen de un tribunal médico a dar ocupación en otro puesto de trabajo adaptado a sus aptitudes dentro del Servicio, a aquellos/as trabajadores/as que tengan reducidas sus facultades físicas o que siendo conductores/as les sea rebajado o retirado el permiso de conducir por la razón antedicha y sean declarados en Incapacidad Permanente Total para su puesto habitual de trabajo por el Tribunal Médico que las Instituciones de la Seguridad Social tengan establecido para determinar los grados de invalidez. Para prever estos casos, el Servicio estará obligado a una reserva de puestos de trabajo de hasta un 6% calculado de la siguiente manera para cada nueva solicitud:

$$\text{Nº de plazas reservadas} = (\text{Nº empleados/as totales computados/as en la nómina del mes anterior a cada solicitud} - \text{empleados/as con contrato de relevo}) * 6\%$$

El orden de prelación para acceder a dichos puestos de trabajo estará determinado por el contenido de los informes y dictámenes que avale la solicitud, decidiendo en última instancia el Consejo de Administración del Servicio.

A la reasignación de puesto solamente podrán acogerse los menores de 55 años.

Se concertará además un póliza de seguros o asumirá el Servicio Municipal de Transportes Urbanos directamente, para que aquellos trabajadores/as, que habiendo sido declarados/as con una Incapacidad Permanente Total para su puesto de trabajo habitual y tengan 55 o más años o no se acojan a lo estipulado en el apartado anterior para ocupar otro puesto de trabajo adaptado a sus aptitudes, puedan percibir la cantidad única de 62.437,04 € o siempre que sea posible fraccionada dicha cantidad en 5 años a elección del trabajador/a por dicha póliza de seguros y que es equiparable a los años de trabajo en el Servicio y con una duración máxima de hasta 20 años.

ART. 28.- RESPONSABILIDAD.- El Servicio responderá de todos los gastos y daños que origine la conducción de sus vehículos por sus conductores, y demás personal autorizado para ello, siempre que no se demuestre intencionalidad, aplicándose en cuanto a régimen de responsabilidad lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/15 y normativa de desarrollo.

El Servicio proveerá de asistencia jurídica a todos los trabajadores/as que lo soliciten y sean parte en cualquier tipo de procedimiento que derive de su actuación laboral, bien por medio de letrados/as de la Compañía Aseguradora, bien por medio de letrados/as municipales o libremente elegidos/as. No obstante, en los casos en que la Compañía Aseguradora no cubra el siniestro y el trabajador/a fuera condenado/a, las costas que de tal pleito dimanen, serán responsabilidad del trabajador/a y el Servicio recuperará las cantidades que hubiere anticipado.

A aquellos conductores/as, que les sea retirado el permiso de conducir en ejercicio de sus funciones en el Servicio, se les asignará a otro puesto de trabajo por un tiempo no superior a un año. No será de aplicación esta condición, si el conductor/a es reincidente más de tres veces en el período de un año; en el supuesto de rebasar los límites fijados, pasará a desempeñar el puesto que el Servicio le nombre con las retribuciones correspondientes a su nueva categoría, hasta que dure la sanción. Si la retirada del carné de conducir, se produjera conduciendo el coche particular en uso privado, se reservará el puesto de trabajo. Las causas de los accidentes o incidentes, serán estudiadas por la Comisión Paritaria, así como cualquier divergencia de interpretación.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

ART. 29.- BECAS.- Las ayudas al estudio concedidas por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, serán distribuidas por el Comité de Empresa según los criterios que establezca al efecto, elevando el expediente y su propuesta al Consejo de Administración para que por éste se proceda a la tramitación de su pago.

Podrán ser beneficiarios de ayuda los/las empleados/as del Servicio y sus hijos e hijas. Para optar a la ayuda deberán hallarse en activo en la plantilla en el momento de la presentación de la solicitud y con una antigüedad acumulada superior a 12 meses.

Cada trabajador y trabajadora podrán optar a una única beca.

Los estudios merecedores de ayuda, abajo relacionados, deberán ser cursados en un centro reconocido por el Ministerio de Educación. La cuantía para el curso 2.020-2021 se fija en 12.334,13 €, y la cantidad a distribuir por beca dependerá de:

- 1)
 - a. 2º Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO)
 - b. Bachillerato en cualquier modalidad
 - c. Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM)
 - d. Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS)
- 2)
 - a. Grados Universitarios
 - b. Estudios Postgrado (MASTER))

Para la obtención de la ayuda NO se permitirá ninguna asignatura suspensa en ESO, CFGM, CFGS y Bachillerato. Se aceptará 1 asignatura suspensa en Grados universitarios.

Contra la resolución de concesiones del Comité de Empresa, se recurrirá en primera instancia al pleno del mismo, que revisará el listado y subsanará el error, si lo hubiese.

El comité de empresa será el encargado de redactar el reglamento y normas para la concesión de estas Becas haciéndolo público al anuncio de la solicitud de las mismas.

Durante la vigencia del presente Convenio se realizará una revaloración anual de la cuantía asignada a este apartado correspondiente a lo indicado en las sucesivas Leyes de Presupuestos.

ART. 30.- AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Todo trabajador/a que tenga hijos/as, o cualquier otro familiar con discapacidad percibirá una ayuda de 126,15€ mensuales por cada uno en el año 2020, aplicándose los incrementos que fijen las sucesivas Leyes de Presupuestos para sucesivos años y siempre durante el tiempo que esté a su cargo durante la vigencia de éste Convenio.

El reconocimiento de la discapacidad será acreditado por el organismo público de carácter oficial que tenga competencias en dicha materia y la ayuda será compatible con lo que perciba de citado organismo.

ART. 31.- PASES DE LIBRE CIRCULACIÓN.- Todos los hijos/as de trabajadores/as, que acrediten estar estudiando o en desempleo, seguirán con el pase de libre circulación hasta que contraigan matrimonio, y mientras vivan a cargo del trabajador/a.

Las viudas/os de los trabajadores/as, mientras no contraigan nuevas nupcias y los hijos/as que tengan un grado de invalidez o disminución física o psíquica que les incapacite para el trabajo, tendrán derecho a dicho pase durante toda su vida; asimismo los huérfanos/as de trabajadores/as disfrutarán del pase de libre circulación hasta alcanzar la mayoría de edad. También tendrá derecho cada trabajador/a o jubilado/a del Servicio a un pase para él/ella y otro para su cónyuge o pareja.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

Si el trabajador/a es soltero/a, separado/a, divorciado/a o viudo/a, podrá solicitar dicho carné para su padre o madre mientras éstos convivan con él. En todo caso, los trabajadores/as deberán acreditar documentalmente encontrarse en la situación que da derecho a esta cláusula y en cuanto a la pareja, la acreditación se efectuará mediante certificación de convivencia o de empadronamiento en el domicilio del trabajador/a.

Todos los pases de libre circulación descritos en este artículo serán gratuitos.

ART. 32.- DERECHOS SOCIALES.- Los trabajadores/as del Servicio Municipal de Transportes Urbanos tendrán las ventajas sociales, pases de accesos y utilizaciones gratuitas que tengan otros trabajadores/as municipales y en especial las referidas a todas las instalaciones municipales deportivas.

ART. 33.- SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ.- El Servicio estará obligado a concertar y pagar las primas de una póliza de seguros, o asumir directamente el abono, en beneficio de sus trabajadores/as o, en su caso, de sus herederos/as para que perciban las cantidades que a continuación se expresan:

Fallecimiento por causa natural	12.815,52 €
Invalidez Absoluta y Permanente	38.446,56 €
Fallecimiento por Accidente	38.446,56 €
Invalidez Permanente Absoluta por Accidente Laboral.....	22.213,03 €
Invalidez Permanente Parcial por Accidente Laboral.....	12.815,52 €
(Según baremo).	

Las indemnizaciones citadas, se revalorizarán (al vencimiento de la póliza) en el importe del I.P.C. una vez que esté publicado oficialmente.

ART. 34.- PLAN DE PENSIONES.- Se aplicará el porcentaje correspondiente de la masa salarial en cada año de vigencia del Convenio y de acuerdo a lo que se estipule en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales, para la aportación al plan de pensiones.

ART. 35.- COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL.- El Servicio Municipal de Transportes Urbanos abonará a sus empleados/as el importe equivalente la diferencia entre el importe bruto de la prestación económica por Incapacidad Temporal del INSS y el total de retribuciones del mes anterior en los mismos porcentajes que perciben los empleados/as del Excmo. Ayuntamiento de Santander en cada momento.

Actualmente, el complemento retributivo desde el primer día en situación de Incapacidad Temporal, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcanza el 100% de sus retribuciones ordinarias del mes inicio de la incapacidad temporal. Respecto al complemento de productividad, incentivos al rendimiento u otros conceptos retributivos de naturaleza análoga se regirá por las reglas y criterios de aplicación que estén establecidos para cada uno de ellos sin que resulte de aplicación lo establecido anteriormente.

En todo caso, los incrementos en las prestaciones anteriormente indicados se reconocen en tanto la situación de IT no se encuentre declarada prorrogada por el INSS u organismo correspondiente, a partir de cuyo momento el empleado/a generará la prestación reconocida por el INSS mediante pago directo. No obstante lo anterior, cuando la situación de I.T. se haya generado por causa de intervención quirúrgica, hospitalización, consecuencias del parto, tratamiento de quimioterapia o radioterapia, enfermedad grave prevista en el R. D. 1148/2011, o enfermedad incluida en el catálogo de enfermedades raras, se mantendrá la prestación del 100% durante el máximo de 6 meses de prórroga de I.T. y pase a pago directo del I.N.S.S., a cuyos efectos el Servicio Municipal de Transportes Urbanos abonará al empleado en tal situación el importe equivalente a la diferencia entre el importe bruto de la prestación del I.N.S.S. y el 100% de las retribuciones del mes anterior a causar I.T. de carácter permanentes u ordinarias, sin incluir prorrateo de paga extra ni las de carácter extraordinario o no permanente. Transcurrido dicho periodo máximo de seis meses, se generará, únicamente, la prestación del I.N.S.S.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

Además, se contemplarán las siguientes excepciones:

1.- IT por intervención quirúrgica u hospitalización.

En los supuestos indicados, se percibirán el 100 por 100 de las retribuciones desde el día de inicio de esta situación, aplicándose el mismo criterio cuando la intervención quirúrgica u hospitalización tengan lugar en un momento posterior al inicio de la IT, siempre que corresponda a un mismo proceso patológico y no haya existido interrupción en el mismo.

2.- IT por recaída.

En los procesos de IT por recaída de un proceso de incapacidad anterior, el cómputo del plazo a efectos de la recaída lo será computando el total de días de IT del periodo de incapacidad anterior o de aquellos que deban entenderse como recaída previa por afectar a la misma patología o causa y no haber transcurrido más de 6 meses de interrupción entre ambos.

No se computarán periodos anteriores de IT, cuya finalización hubiera tenido lugar en un periodo superior a 6 meses.

3.- IT por tratamientos de radioterapia o quimioterapia, o por causa de estado de gestación.

Cuando los procesos de IT se generen por tratamientos de radioterapia o quimioterapia, así como por causa de gestación, aun cuando no den lugar a una situación de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia, serán considerados como excepcionales y se devengará la prestación de IT al 100 por 100 desde el primer día.

Tendrán la misma consideración los supuestos de enfermedad grave previstos en el RD 1148/2011, de 29 de julio, así como las enfermedades incluidas en el Catálogo de enfermedades raras.

ART. 36.- ANTICIPO SOBRE HABERES Y PRÉSTAMO DE VIVIENDA.-

Por estos conceptos se consigna una cantidad de 42.071€ para cada año de vigencia del Convenio.

a).- Anticipos sobre haberes.- Se destinan a este apartado 6.010€, que se distribuirán en anticipos de un máximo de 1.202,02€ siendo su periodo de amortización de 12 meses correlativos.

b).- Préstamo de vivienda.- Se destinan a este apartado 36.061€, que se distribuirán en préstamos de 6.010,20 €, siendo su periodo de amortización de 48 meses correlativos.

En ambos casos, la Comisión Paritaria del Convenio, será la encargada de elaborar o revisar un reglamento en el que figuren los requisitos y condiciones exigibles para su concesión, en un plazo de tres meses desde la firma del Convenio, así como informe previo de las solicitudes. Tanto los anticipos como los préstamos, no devengarán intereses.

ART. 37.- VESTUARIO.- El Servicio proporcionará a sus trabajadores/as, todos los años pares a partir de 2020 (incluido) la siguiente ropa de trabajo:

- ❑ INSPECTORES/AS.- Dos trajes azules completos cada uno de ellos compuestos de: una chaqueta, un pantalón de invierno y otro de verano, dos camisas m/l, dos camisas m/c y una corbata. Además, un jersey y un anorak (cada cuatro años).
- ❑ CONDUCTORES/AS-PERCEPTORES/AS.- Un traje completo compuesto de: dos chaquetas de punto (verano, invierno), dos pantalones de invierno, un pantalón de verano, tres camisas m/l, tres camisas m/c y dos corbatas. Además, un anorak cada cuatro años.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

- ❑ GUARDAS y ORDENANZAS.- Un equipo completo compuesto de: una chaqueta de punto (verano) y otra de invierno, dos pantalones de invierno, un pantalón de verano, tres camisas m/l, 3 camisas m/c y dos corbatas. Además, un anorak cada cuatro años.
- ❑ PERSONAL DE TALLERES.- Cuatro buzos azules de buena calidad, dos chalecos de trabajo, dos pantalones, dos camisas de mahón, dos pares de calcetines y cuatro pares de calzado de seguridad. Además, un chaleco desmontable de calidad impermeable cada cuatro años.
- ❑ PERSONAL DE ALMACÉN y ELECTRÓNICA: Cuatro camisas de mahón, cuatro pantalones de mahón, dos chaquetas de mahón, dos pares de calcetines, dos chalecos de trabajo, cuatro pares de calzado de seguridad. Además, un chaleco desmontable de calidad impermeable cada cuatro años.
- ❑ MEDICO/A, A.T.S.- Dos batas.
- ❑ LIMPIADOR/A.- Se dotará de las prendas que el Servicio de Prevención determine de acuerdo a la evaluación de las condiciones del puesto.
- ❑ VIGILANTES.- Un traje completo compuesto de: dos chaquetas de punto (verano, invierno), dos pantalones de invierno, un pantalón de verano, tres camisas m/l, tres camisas m/c y dos corbatas. Además, un anorak cada dos años.

El personal de nuevo ingreso, bien con carácter fijo o temporal, recibirá una equipación completa de vestuario según le corresponda con el puesto de trabajo que vaya a ejercer.

Los trabajadores/as que se acojan a lo previsto en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores y del R.D. Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, recibirán un lote completo de equipamiento correspondiente a su categoría para todo el periodo de jubilación parcial, siempre que este periodo sea el máximo contemplado en el R.D.L. indicado.

Con carácter general, la entrega del vestuario correspondiente se efectuará una vez se hayan realizado todos los trámites legales y administrativos asociados al proceso de adquisición.

ART. 38.- RENOVACIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR.- El Servicio abonará las tasas y concertará con gabinetes médicos la expedición del procedente certificado para la renovación del carné de conducir a aquellos trabajadores/as que tengan el mismo a disposición del Servicio.

ART.-39.- PRÓTESIS EN REGIMEN DE AYUDA ECONÓMICA.- Son las que se citan a continuación con la ayuda (limitada siempre por el precio real), que en cada caso se señala, concediéndose tanto para el trabajador/a, como para su esposa/o e hijos/as a su cargo, otorgándose de acuerdo con la normativa señalada para la concesión de estas mismas ayudas por el Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento (NORMATIVA MUFACE).

a).- Dentarias:

▪ Dentadura Superior o Inferior	196,30 €
▪ Dentadura completa	392,68 €
▪ Piezas, cada una	43,65 €
▪ Empastes, cada uno	21,87 €
▪ Endodoncias, cada una	43,65 €
▪ Implantes, oosteointegrados, cada uno	87,25 €
▪ Ortodoncia, iniciada antes de los 18 años, el 30% del presupuesto con un máximo de	392,68 €
▪ Tratamientos periodontales, el 30% del presupuesto con un máximo de	392,68 €

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

▪ Limpiezas por tratamiento periodontal	37,05 €
▪ Limpieza de boca (tartrectomía)/anual	21,87 €

Se excluirá esta ayuda económica en el supuesto que los tratamientos sean cubiertos en su totalidad por ser de obligada prestación, según el régimen de la Seguridad Social.

b).- Oculares:	
▪ Gafas (montura)	52,63 €
▪ Sustitución de cristales, cada uno	17,89 €
▪ Lentillas, cada una	43,65 €
▪ Lentillas desechables, máximo año	87,18 €
c).- Audífonos, cada uno	392,56 €

Las cantidades indicadas estarán afectadas por los incrementos que fijen las sucesivas Leyes de Presupuestos durante la vigencia del presente Convenio.

CAPÍTULO VI

Garantías Sindicales, Seguridad e Higiene.

ART. 40. –GARANTÍAS SINDICALES.–

a).- Los miembros del Comité de Empresa, tendrán derecho a 30 horas mensuales retribuidas por el Servicio para acción sindical y podrán ser acumuladas trimestralmente en cualquiera de sus miembros. Dichas licencias se solicitarán con una antelación de 48 horas, salvo urgencias justificadas.

b).- En cuanto a los derechos y deberes se estará a lo dispuesto en la legislación vigente (LOLS y ETT).

c).- SECCIONES SINDICALES.- Reconocimiento del Delegado/a Sindical y Sección sindical cuando se acredite poseer más de un 10% de representación dentro del Servicio. La sección sindical reconocida en el ámbito del Servicio, tendrá derecho a 30 horas mensuales retribuidas para actividades sindicales relacionadas con el Servicio. El número máximo de miembros por Sección Sindical (incluido el delegado/a con derecho al disfrute de las jornadas es de TRES, de los cuales solamente uno/a por cada sindicato podrá coincidir, en el uso de estas licencias, con el Comité de Empresa. Dichas licencias se solicitarán con una antelación de 48 horas, salvo urgencias justificadas. Se descontará de la nómina, previa autorización del afiliado/a y de la Sección Sindical la cuota correspondiente al Sindicato a que pertenezca. Se establecerá un modelo de comunicación al Servicio de las actividades desarrolladas durante las horas sindicales retribuidas por el Servicio.

ART. 41. - SEGURIDAD Y SALUD E HIGIENE.–

a).- El Comité de Seguridad y Salud estará formado de acuerdo al art. 38.2 y 35 de la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. En cuanto a las competencias, facultades y obligaciones de dicho Comité, se estará a las marcadas en la legislación correspondiente y expresamente en la citada Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y su Reglamento, R.D. 39/97 de 17 de enero. . Los Delegados/as de Prevención serán elegidos/as por los representantes del Comité de Empresa, pudiendo recaer tal nombramiento en personal que no pertenezcan al Comité de Empresa, siempre que sean empleados/as del Servicio

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

b).- Reconocimiento médico.- Los trabajadores/as afectados por este convenio colectivo podrán realizar en los términos del art. 22 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales un reconocimiento médico anual.

El art. 22 establece que el empresario garantizará a los trabajadores/as a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador/a preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores/as, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores/as o para verificar si el estado de salud del trabajador/a puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores/as o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Este reconocimiento médico se realizará dentro de su jornada laboral en los servicios de Vigilancia de la Salud municipales y el resultado se registrará en unas cartillas que para este efecto facilitará el Servicio y se encontrarán en poder del trabajador/a. Si por falta de capacidad técnica apreciada por el médico del Servicio, algunas pruebas no pudieran realizarse en aquellos, se gestionará su realización en otro lugar adecuado.

CAPÍTULO VII

Reglamentación

ART. 42.- REGLAMENTO REGIMEN INTERIOR.- El Reglamento de Régimen Interior permanecerá vigente en todo aquello que no contravenga las disposiciones legales.

ART. 43.- ENTREGA DE RECAUDACIÓN.- Si en la entrega de recaudación se produjesen diferencias positivas o negativas (faltas o sobras), éstas serán compensadas en la retribución mensual correspondiente al mes siguiente en los conceptos de: faltas, si el saldo es negativo para el trabajador/a o sobras, si fuese positivo. Todo ello sin perjuicio de lo regulado en el Reglamento de Régimen Interior.

ART. 44.- SOLUCION DE CONFLICTOS.- Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo, se someterá a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A.), de acuerdo a lo establecido en las Acuerdos Interprofesionales de Cantabria de Resolución Extrajudicial de conflictos laborales y al Reglamento de Funcionamiento del Orecla publicado en el BOC de 13 de mayo de 1999.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones Adicionales

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Con carácter transitorio y hasta el momento de producirse una reorganización del Departamento de Tráfico y, en concreto del cuerpo de Inspección, se establece que los Inspectores/as de Línea que realicen funciones de Inspector/a de Centro de Control percibirán en función de los días que durante el año realicen dichas funciones, un complemento salarial equivalente a la diferencia de salario entre ambas categorías, calculándose este complemento salarial en base al cociente entre salario como Inspector/a de Centro de Control y jornada de su categoría según la fórmula que se indica y se computará además la jornada efectiva realizada para su compensación.

Valor hora a compensar = (Salario Inspector/a Centro Control - Salario Inspector/a Línea)/1627,5.

Se establecerá un calendario de vacaciones y descansos para los inspectores/as que se ajuste en la medida de lo posible a la estructura de los cuadros del resto del personal de tráfico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA Con carácter transitorio y hasta el momento de producirse el desarrollo definitivo de este apartado se establece que los trabajadores/as tienen derecho a ver facilitada la

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesionales organizados, tanto internamente por el Servicio, como por las Administraciones Públicas, Centrales Sindicales y otras entidades externas relacionadas con el transporte urbano, con la salvedad de que el contenido de los cursos a seguir habrá de tener, en todo caso, relación directa y aplicación específica al puesto de trabajo desempeñado por el trabajador/a que lo solicite y, siempre y cuando, el seguimiento de un curso por parte del trabajador/a no perjudique o desestabilice la organización del Servicio dadas las especiales características del mismo (turnos de trabajo, grupos de descansos, calendarios de vacaciones, etc.).

Preservando en todo caso la organización del Servicio, éste analizará las solicitudes de los trabajadores/as que deseen cursar externamente estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional, considerando para cada caso particular la posibilidad de modificar el turno de trabajo, el calendario de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos.

En todo caso, una vez que la solicitud haya sido aprobada será condición indispensable que el trabajador/a acredite debidamente que está matriculado en el curso solicitado y que cursa con regularidad el programa de los estudios presentando los certificados de asistencia que correspondan.

Asimismo, en función de las necesidades que se detecten y considerando propuestas de ambas partes, se establecerán cursos internos de formación para los trabajadores/as, pudiendo ser éstos de carácter obligatorio o voluntario según los requerimientos. Los criterios para la realización de los cursos internos se determinarán en una Mesa de Formación conformada por representantes de ambas partes. Además, la Mesa de Formación determinará todas aquellas acciones necesarias para posibilitar el acceso de los trabajadores/as a los planes de formación de las Administraciones Públicas y en particular a los del Ayuntamiento de Santander.

Se establece un tope máximo de tres cursos al año por cada empleado/a.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- A principios de cada año (una vez sean conocidos los datos correspondientes) se entregará al Comité de Empresa las tablas salariales actualizadas anualmente y las cuantías actualizadas correspondientes a los conceptos incluidos en los artículos 33 y 39.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- La comisión de tarjetas estudiará y mejorará aquellas tarjetas cuyos horarios sean susceptibles de abordar mejoras en las condiciones de trabajo de los empleados/as del S.M.T.U., siempre y cuando se respeten los horarios de servicio establecidos en las diferentes líneas para el servicio de transporte de la ciudadanía de Santander.

Para ello esta comisión se reunirá al menos con 4 meses de antelación a la implantación de los horarios, tanto de verano como de invierno, para poder analizar las propuestas plantadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.- A la firma de este convenio se creará una Comisión de Jubilaciones al objeto de estudiar las condiciones más beneficiosas para los empleados/as que se acojan a la jubilación parcial con contrato de relevo, y así poder establecer periódicamente un calendario con los siguientes objetivos:

1. Elaborar un Plan de jubilaciones parciales de los empleados/as del Servicio.
2. Estudiar los mecanismos, que a través de las regulaciones de las Ofertas de Empleo Público, permitan alcanzar la reducción de jornada activa hasta el 75% establecido en el artículo 215 apartado c) de R. D. legislativo 8/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DELIBERADORA

PRESIDENTE: D. CALIXTO ALONSO DEL POZO

REPRESENTACIÓN DEL SERVICIO

VOCALES D. CÉSAR DIAZ MAZA
DÑA. BELEN DOMINGUEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ R. FDEZ.-REGATILLO FDEZ.
DÑA. PAULA GALÁN PEÑA
D. FERNANDO ROCILLO BRIGIDO

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS

VOCALES	D. JOSÉ LUIS ALVAREZ ALONSO	U.G.T.
	D. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ARREDONDO	CC.OO.
	D. ANTONIO ALONSO ALVAREZ	S.I.E.P.
	D. MANUEL ÁNGEL SANTOS BLANCO	S.C.A.T.
	D. FRANCISCO JAVIER CIANCA PEÑA	U.S.O.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

Los abajo firmantes, componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo y del Comité de Empresa del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, en señal de conformidad, firman el presente Convenio en la ciudad de Santander el 22 de febrero de 2.021, en subsanación del ya firmado el 22 de diciembre de 2020 como cumplimiento del requerimiento de la Dirección General de Trabajo de fecha 29 de enero de 2021.

PRESIDENTE: CALIXTO ALONSO DEL POZO

S.M.T.U. SANTANDER**COMITÉ DE EMPRESA**

D. CÉSAR DÍAZ MAZA

D. JOSÉ L. ALVAREZ ALONSO D. JOSE GABRIEL LASTRA RODRIGUEZ

DÑA. BELEN DOMINGUEZ

D. JOSE TOCA RUIZ

D. VÍCTOR RUMAYOR TRUEBA

D. JOSÉ R. FDEZ.-REGATILLO

D. RAFAEL GOMEZ SALCINES D. VICENTE J. RODRIGUEZ GUTIERREZ

DÑA. PAULA GALÁN PEÑA

D. CARLOS TRUEBA RUIZ

D. J. ANT. RGUEZ. ARREDONDO

D. FERNANDO ROCILLO BRIGIDO D. ALEJANDRO S. PEREZ RUIZ D. MIGUEL ANGEL IGLESIAS PORRÓN

D. ANTONIO ALONSO ALVAREZ D. MANUEL A. SANTOS BLANCO

D. FCO. JAVIER CIANCA PEÑA

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

MIEMBROS DE LA COMISIÓN PARITARIA

PRESIDENTE: **D. CALIXTO ALONSO DEL POZO**

REPRESENTANTES DEL SERVICIO

VOCALES:

D. Cesar Díaz Maza
D. Jose Ramón Fernandez-Regatillo Fernandez
Dña. Paula Galán Peña
D. Fernando Rocillo Brigido

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES/AS

VOCALES:

D. José Luis Alvarez Alonso (UGT)
D. Jesús Vicente Rodríguez Gutierrez (UGT)
D. José Antonio Rodríguez Arredondo (CC.OO.)
D. Antonio Alonso Alvarez (SIEP)
D. Manuel Angel Santos Blanco (SCAT)

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

REPRESENTACIÓN DEL SERVICIO:

Director-Gerente o persona en la que delegue
D. Fernando Rocillo Brigido
Jefe de Taller o quien ocupe sus funciones.

DELEGADOS DE PREVENCIÓN:

D. Jesús Vicente Rodríguez Gutiérrez.
D. Miguel Angel Iglesias Porrón.
D. Ruben Díaz Alonso.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

CUADRO DE DESCANSOS

	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49
GRUPO 1º																																																	
GRUPO 2º																																																	
GRUPO 3º																																																	
GRUPO 4º																																																	
GRUPO 5º																																																	
GRUPO 6º																																																	
GRUPO 7º																																																	

35

PERIODOS DE VACACIONES, COMPENSACIÓN Y PERMISOS CONDUCTORES/AS – PERCEPTORES/AS

* PARA JORNADA COMPLETA

	2020 GRUPOS	2021 GRUPOS	2022 GRUPOS	2023 GRUPOS	2024 GRUPOS	2025 GRUPOS
ENERO (Vacaciones)						
JULIO (Resto)	3	2	1	6	5	4
FEBRERO (Vacaciones)						
AGOSTO (Resto)	4	3	2	1	6	5
MARZO (Vacaciones)						
SEPTIEMBRE (Resto)	5	4	3	2	1	6
ABRIL (Vacaciones)						
OCTUBRE (Resto)	6	5	4	3	2	1
MAYO (Vacaciones)						
NOVIEMBRE (Resto)	1	6	5	4	3	2
JUNIO (Vacaciones)						
DICIEMBRE (Resto)	2	1	6	5	4	3

ESTAS FECHAS PUEDEN SER MODIFICADAS EN SU INICIO O FINAL, DEPENDIENDO DEL GRUPO DE DESCANSO

FIESTAS GRUPO DE DESCANSO

GRUPO	FECHA	FECHA
GRUPO 1	24-may	06-dic
GRUPO 2	01-abr	15-sep
GRUPO 3	06-ene	30-ago
GRUPO 4	02-abr	08-dic
GRUPO 5	01-ene	01-may
GRUPO 6	12-oct	25-dic
GRUPO 7	28-jul	01-nov

CVE-2021-5113

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

PERIODOS DE VACACIONES INSPECCIÓN 2021

NUM	GRUPO Descanso	GRUPO Vacaciones	Vacaciones desde	Vacaciones hasta	Vacaciones desde	Vacaciones hasta
5.022	5	2	01/01/2021	15/01/2021	07/07/2021	31/07/2021
5.023	4	3	01/03/2021	21/03/2021	03/08/2021	23/08/2021
5.024	1	1	01/06/2021	22/06/2021	06/12/2021	31/12/2021
5.026	2	4	23/03/2021	07/04/2021	09/09/2021	30/09/2021
5.027	3	6	04/05/2021	19/05/2021	01/11/2021	22/11/2021
5.505	3	5	14/04/2021	29/04/2021	07/10/2021	20/10/2021
5.506	7	4	18/01/2021	07/02/2021	20/08/2021	09/09/2021
6.288	6	7	21/05/2021	10/06/2021	19/11/2021	09/12/2021
6.293	5		10/02/2021	25/02/2021	08/06/2021	29/06/2021

LOS DIAS DE EXCESO GENERADOS POR EL TIEMPO DE EXCESO SOBRE LA JORNADA DIARIA, SE COMPENSARÁN A LO LARGO DEL AÑO FIJÁNDOSE EN EL CALENDARIO DE MUTUO ACUERDO

PERIODOS DE VACACIONES GUARDAS 2021

NUM	GRUPO Descanso	GRUPO Vacaciones	Vacaciones desde	Vacaciones hasta	Vacaciones desde	Vacaciones hasta	D.V. 2021	
							desde	hasta
9.111	1ª	2ª	01.01.2021	30.01.2021	01.07.2021	01.08.2021	06.09.2021	17.09.2021
9.112	7	1ª	03.06.2021	29.06.2021	29.11.2021	31.12.2021	16.02.2021	25.02.2021
9.113	5ª	6ª	01.05.2021	31.05.2021	27.10.2021	26.11.2021	02.08.2021	111.08.2021

37

CUADRO ROTATIVO DE VACACIONES TALLER-MECÁNICA

FECHAS EN LAS QUE ESTAN INCLUIDAS LAS VACACIONES Y PERMISOS	2017 GRUPOS	2018 GRUPOS	2019 GRUPOS	2020 GRUPOS	2021 GRUPOS	2022 GRUPOS	2023 GRUPOS
MARZO - VACACIONES DIAS POR OTROS CONCEPTOS - 1ª QUINCENA DE NOVIEMBRE	4	3	2	1	7	6	5
ABRIL - VACACIONES DIAS POR OTROS CONCEPTOS - 2ª QUINCENA DE NOVIEMBRE	8	4	3	2	1	7	6
MAYO - VACACIONES DIAS POR OTROS CONCEPTOS - 1ª QUINCENA DE DICIEMBRE	5	8	4	3	2	1	7
JUNIO - VACACIONES DIAS POR OTROS CONCEPTOS - 2ª QUINCENA DE DICIEMBRE	6	5	8	4	3	2	1
JULIO - VACACIONES DIAS POR OTROS CONCEPTOS - 1ª QUINCENA DE ENERO	7	6	5	8	4	3	2
AGOSTO - VACACIONES DIAS POR OTROS CONCEPTOS - 2ª QUINCENA DE ENERO	1	7	6	5	8	4	3
SEPTIEMBRE - VACACIONES DIAS POR OTROS CONCEPTOS - 1ª QUINCENA DE FEBRERO	2	1	7	6	5	8	4
OCTUBRE - VACACIONES DIAS POR OTROS CONCEPTOS - 2ª QUINCENA DE FEBRERO	3	2	1	7	6	5	8

ESTAS FECHAS PUEDEN SER MODIFICADAS EN SU INICIO O FINAL DEPENDIENDO DEL GRUPO DE DESCANSO

LOS DIAS QUE FALTEN DE INCORPORAR EN ESTAS FECHAS, SE DARÁN COMO DIAS PENDIENTES AÑADIDOS A SUS DESCANSOS, O EN SÁBADO Y FESTIVO A LO LARGO DEL AÑO

CVE-2021-5113

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

NUMERO DE EMPLEADO	CATEGORIA	GRUPO DE DESCANSO	GRUPO DE VACACIONES
9029	Chapista	3	1
9030	Chapista	1	2

9057	Mecánico	5	1
9800	Mecánico	6	2
9051	Mecánico	7	3
9050	Mecánico	4	4
9802	Mecánico	2	5
9047	Mecánico	3	7
9056	Mecánico	1	8
9915	Mecánico (AC)	S-F	8

9043	Peón Ruedas, Engrase	6	1
9052	Peón	S-F	2
9059	Peón Tarde	6	3
9512	Peón Tarde	6	3
9055	Peón Ruedas, Engrase	1	4
9058	Peón Tarde	4	5

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

TABLA SALARIAL 2020

CATEGORIAS	SALARIO BASE 2020	COMPLEMENTO FUNCION 2020 12 MESES	COMPLEMENTO P. TRABAJO 2020 12 MESES	2 PAG EXTRAS 2020	TOTAL
INSPECT. CENTRO CONTROL (*)	7.514,19	12.895,04	5.600,10	4.334,89	30.344,22
INSPECT. LINEA (*)	7.514,19	10.713,75	5.748,60	3.996,09	27.972,63
TEC. MEDIO PREVENCIÓN	8.273,23	10.338,70	4.003,30	3.769,20	26.384,42
COND-PERCEPT. LINEA	7.360,74	9.972,32	6.003,79	3.872,67	27.209,52
COND-PERCEPT. MINUSV.	7.360,74	9.972,32	5.244,48	3.746,12	26.323,66
OFICIAL 1º ADMINIST. Y CONTABILID.	8.168,68	9.851,05	3.894,28	3.652,34	25.566,35
INSPECT. REP.INSTALAC.	7.514,19	15.130,63	4.111,01	4.459,30	31.215,13
INSPECT. SUBJE.EXPLOTACIÓN	7.514,19	15.307,83	4.002,11	4.470,69	31.294,82
INSPECT. SUBJE. GESTIÓN	7.514,19	16.349,36	4.029,21	4.648,79	32.541,55
TEC. RESPONS. (DEPART. ELEC-INFOR)	8.096,22	13.442,98	4.218,18	4.292,90	30.050,28
OFICIAL 1º GEST. SIST.	7.313,14	9.179,20	4.218,18	3.435,06	24.145,58
CONDUCT. COCHERAS	7.360,74	9.220,18	5.983,87	3.743,99	26.308,78
ENCARG. ALMACEN	7.514,28	9.702,09	4.130,94	3.557,88	24.905,18
OFICIAL 1º CHAPA-PINTURA-SOLD	7.297,78	9.290,88	5.146,62	3.605,89	25.341,17
OFICIAL 1º MECANICO (*)	7.238,81	9.290,90	5.038,33	3.578,15	25.146,19
AUX. ADMINIST. COMER. Y RECAUD	6.704,60	9.723,39	3.894,28	3.387,05	23.709,32
OFICIAL 3º CHAPA-PINTURA-SOLD.	6.763,91	9.188,24	5.139,29	3.499,80	24.591,23
OFICIAL 2º ELEC-INFOR	7.297,78	8.508,56	4.278,94	3.330,89	23.416,17
OFICIAL 2º MEC	6.999,32	8.275,08	5.035,41	3.368,99	23.678,80
OFICIAL ELECT/OF.3º ELEC-INFOR (*)	6.999,32	8.163,47	5.035,41	3.350,39	23.548,58
OFICIAL 3º MECANICO-ELECT.	6.717,66	8.550,88	5.035,41	3.368,65	23.672,61
AUX. ALMACEN	6.585,95	7.824,87	4.125,76	3.074,39	21.610,96
GUARDA CON TURNICIDAD	6.192,19	8.732,64	5.200,14	3.340,02	23.464,99
PEON ESPECIALISTA NEUM. ENGRA.	6.179,58	8.327,09	5.144,40	3.261,07	22.912,15
PEON ESPECIALISTA MEC./AYU. MECA. (*)	6.179,58	8.215,47	5.154,22	3.244,10	22.793,38
LIMPIAD	5.906,33	8.142,30	4.013,09	2.996,80	21.058,53
VIGILANTE	5.894,64	8.142,30	4.431,63	3.078,09	21.546,66
PEON MANTENIMIENTO	6.036,65	7.937,88	5.144,13	3.172,66	22.291,31
INSPECT. OPERAD. EXPLOTACIÓN DATOS	7.514,19	11.674,10	3.986,05	3.862,39	27.036,73
J. EQUIPO TALLER	7.514,19	14.038,55	5.047,19	4.433,32	31.033,25

En las categorías marcadas con el símbolo (*) los/las trabajadores/as cuya jornada no se desarrolle según cuadro rotativo no percibirán el plus por trabajo en festivos
Los conceptos retributivos contenidos en esta tabla serán los que se tomen como base para el cálculo correspondiente a los años sucesivos.

2021/5113

CVE-2021-5113

7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2021-5010 *Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas de don Juan Antonio Valencia Osorno.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 28 de mayo de 2021.

El interesado,

Juan Antonio Valera Alonso.

[2021/5010](#)

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

7.5. VARIOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-5026 *Resolución Rectoral de 21 de mayo de 2021 (R.R. 487/2021), por la que se publica el cambio de denominación del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Civil con Mención en Construcciones Civiles por el de Graduado o Graduada en Ingeniería Civil.*

Obtenido informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), en fecha 4 de enero de 2021, aprobando la nueva denominación y una vez se ha procedido a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), este Rectorado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados, ha resuelto ordenar la publicación del mencionado cambio de denominación del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Civil con Mención en Construcciones Civiles por la Universidad de Cantabria por el de Graduado o Graduada en Ingeniería Civil por la Universidad de Cantabria.

Santander, 21 de mayo de 2021.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2021/5026

CVE-2021-5026

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**CVE-2021-5023** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxi.*

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Taxi, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza Municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento (dirección <https://valderredible.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Valderredible, 28 de mayo de 2021.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

[2021/5023](#)

CVE-2021-5023

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-5024 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 715/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 715/2020 a instancia de JUAN MANUEL RUISOTO MIJANGOS frente a BRAVO PACHECO, SL, en los que se ha dictado la cédula, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
BRAVO PACHECO, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:
Se le cita para 5 de julio de 2021, a las 12:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 28 de mayo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BRAVO PACHECO, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 28 de mayo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2021/5024

CVE-2021-5024

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-5025 *Citación por comparecencia en procedimiento de oficio 440/2020.*

Don Emiliano García del Vigo, letrado de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento de oficio, con el nº 0000440/2020 a instancia de INSS Y TGSS frente a GABRIEL ALFONSO PÁEZ CAICEDO, MARIO LEONARDO MORALES MUÑOZ, DANIEL ALEXANDER ACOSTA DURANGO y ESTEBAN FELIPE AGUDELO MORALES, en los que se ha dictado la cédula, siguiente,

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONAS A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

GABRIEL ALFONSO PÁEZ CAICEDO, MARIO LEONARDO MORALES MUÑOZ, DANIEL ALEXANDER ACOSTA DURANGO y ESTEBAN FELIPE AGUDELO MORALES, en ignorado paradero.

Asistir en esa condición al juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que la magistrada-juez admita y declare pertinente.

OBJETO DE LA CITACIÓN: (Designar representante común).

Asistir el 18 de junio a las 10:00 horas para que designe un representante común a los efectos previstos en el art. 19 LRJS, bajo los apercibimiento, en caso de incomparecencia, de tenerle conforme con el nombramiento efectuado por el resto.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER A LA VISTA ORAL:

Se le cita para el día 5 de julio de 2021 a las 9:10 horas en la Sala de Vistas nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 28 de mayo de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GABRIEL ALFONSO PÁEZ CAICEDO, MARIO LEONARDO MORALES MUÑOZ, DANIEL ALEXANDER ACOSTA DURANGO y ESTEBAN FELIPE AGUDELO MORALES, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 28 de mayo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2021/5025

CVE-2021-5025

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 37 DE MADRID**CVE-2021-5009** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de despidos/ceses en general 744/2020.*

Doña María Teresa Estrada Barranco, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 37 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 70/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. LUIS MIGUEL SEGURA FIGUEROO frente a LANCHOA MADRID, SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado las siguientes resoluciones: Auto despachando ejecución y decreto de embargo ambos de fecha 04/05/2021.

Hallándose en ignorado paradero la ejecutada LANCHOA MADRID, SL y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa, nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra las mismas cabe recurso de reposición y revisión respectivamente en el plazo de TRES DÍAS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A LANCHOA MADRID, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Madrid, 25 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Teresa Estrada Barranco.

2021/5009

CVE-2021-5009

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 6 DE TORRELAVEGA****CVE-2021-4773** *Notificación de sentencia 37/2021 en juicio verbal número 603/2019.*

Don Jorge Álvarez Merediz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de COM. PROP. DE LA CALLE PABLO GARNICA, Nº 53 A DE TORRELAVEGA, frente a FERNANDO PRIETO AVI, en los que se ha dictado resolución de fecha 9 de marzo de 2021, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000037/2021

En Torrelavega, a 9 de marzo de 2021.

LUISA F. VIDAL QUINTANA, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega y de su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad, nº 603/2019, seguidos a instancia del procurador de los Tribunales JAVIER OTI HERNANDO, en nombre y representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ PABLO GARNICA Nº 53-A DE TORRELAVEGA, contra FERNANDO PRIETO AVI, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

QUE ESTIMANDO la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales JAVIER OTI HERNANDO, en nombre y representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ PABLO GARNICA, Nº 53-A DE TORRELAVEGA, contra FERNANDO PRIETO AVI DEBO CONDENAR Y CONDENAR al expresado demandado a abonar a la parte actora la suma de 2.034,31 euros más los intereses legales, con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes advirtiéndoles de que la misma es firme y de que contra ella no cabe recurso de apelación.

Así lo pronuncio, mando y firmo, Luisa F. Vidal Quintana, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Torrelavega y de su partido.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia como Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FERNANDO PRIETO AVI, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 28 de abril de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Jorge Álvarez Merediz.

2021/4773

CVE-2021-4773